

Universidades: UAIIN-Colombia, AMAWTAY WASI-Ecuador y URACCAN-Nicaragua



UAIIN



UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE  
NICARAGUENSE – URACCAN – NICARAGUA

UNIVERSIDAD AUTONOMA INDIGENA INTERCULTURAL UAIIN  
- COLOMBIA

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LOS PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES “AMAWTAY WASI”-ECUADOR

## **Maestría en Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**

MEMORIA AUTOBIOGRÁFICA DEL  
SISTEMA DE ÑAWINCHINA-JUSTICIA PROPIA EN COMUNAS  
KICHWAKUNA EN LA PROVINCIA BOLIVAR-ECUADOR.

Pablo Tattay

Tutor

Gonzalo Chela Morocho

***Kichwa Runa***

***DISCULPAS, PERO JAMAS OLVIDAMOS DE NUESTROS  
PASADOS HISTORICOS, PARA PROYECTARNOS HACIA LAS  
PROXIMAS GENERACIONES CON EL SUMAK KAWSAY.***

Pachakutik 519 Wata-Abya Yala.  
Provincia Bolívar- Estado Plurinacional Ecuador  
Año Calendario Grecoromano: 2009 – 201.

Universidades: UAIIN-Colombia, AMAWTAY WASI-Ecuador y URACCAN-Nicaragua



El presente trabajo brindo de manera muy especial y con profundo sentir de ser a: PACHAMAMA/Madre Naturaleza y al PACHAKAMAK/Padre Cosmos, Abuelos/as Ancestrales y de Origen, Padre y Madre, Hermanos/as, a la Gran Nación Milenaria Ancestral Chimbo, a las y los que ofrendaron sangre y vida en las existencias ante invasor europeo y colonial, a los seres vivientes físicos y espirituales tangibles e intangibles, a las comunidades, comunas, organizaciones, pueblos y nacionalidades originarias milenarias ancestrales, quienes han permitido la vida con sus bondades y abundancias en camino de la gran sabiduría para el Sumak Kawsay con pleno ejercicio y resistencia en las futuras generaciones para todos los seres en armonía y equilibrio. Sabidurías y resistencias en el tiempo y espacio-Pachakutik, continuaré practicando y vitalizando por la existencia de los sistema de nuestra vida y ser RUNA AMAWTA y guiar a nuestros hijos/as de las futuras generaciones con Buen Vivir Comunitario.

## AGRADECIMIENTO

Retribución complementario y recíproca que hago a Pachamama y Pachakamak, a la Comuna Gradas, COCIKAMP, ECUARUNARI y CONAIE de la misma forma a las Universidades UAIIN-Colombia/CRIC, AMAWTAY WASI-Ecuador/CONAIE y URACCAN-Nicaragua con sus autoridades institucionales, autoridades propias/tradicionales, Profesores/Tutores, pueblos organizados y más talentos, con quienes hemos compartido nuestras DIVERSAS SABIDURIAS, quienes están y estamos reconstituyendo y vitalizando en gran camino espiritual para la vida de todos los seres colectivos con buen vivir comunitario.

## 1. INTRODUCCION

Las luchas de resistencia de los pueblos y nacionalidades originarias han sido permanentes después de la invasión, saqueo y crueldad español y de los criollos/mestizos que continuaron con mucha más profundidad en la criminalidad y genocidio de diversas entidades territoriales con sus elementos de la vida para todos los seres.

Kari Warmi Runakuna, inician un proceso de resistencia mediante varios mecanismos de revitalización de la institucionalidad ancestral de la estructuras de políticas organizativas colectivas para reclamar, rechazar, proponer y trabajar frente al sistema occidental y euro colonial, en defensa y protección de los derechos colectivos para los pueblos y naciones originarias con sabidurías, instituciones, cosmovivencia y elementos con sentidos y lógicas de vida integrada e interrelacionada para la vida de todos los seres visibles e invisibles en su estado natural de origen.

La Confederación de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador - CONAIE-, guiándose en las experiencias históricas de luchas permanentes de las Nacionalidades y Pueblos contra liderados por hombres y mujeres de diverso pueblos, resistiendo a la invasión y al colonialismo español, al régimen republicano excluyente y el imperialismo con sus aparatos de dominación y gobiernos de turnos neoliberales globalizantes que buscan someter al sistema euro colonial occidental y a la globalización prepotentes.

Recogiendo experiencias, sabidurías de nuestros abuelos/as, pensamiento político comunitario, así como las demandas históricas de los Pueblos y Nacionalidades, que anhelamos cambiar las precarias e inhumanas condiciones de sobrevivencia en el contexto actual.

Cambiar las estructuras políticas, económicas, sociales coloniales y construir un Estado Plurinacional e Intercultural con Sumak Kawsay, que plantea alternativas y estrategias frente a los graves problemas de dependencias y crisis económicos, políticos, sociales, culturales, ambientales y espirituales.

A partir de que en Ecuador reconoció los derechos colectivos de los pueblos indígenas en la Constitución Política del Ecuador en 1998, reconoce los derechos colectivos y la administración de justicia indígena, poco se ha comprendido el valor y la importancia que representa para el país, menos aún el cómo los pueblos y nacionalidades indígenas a partir de su acervo, pueden aportar en las políticas públicas o en otros ámbitos del conocimiento y la estructura del Ecuador como país.

El reconocimiento y la declaratoria de los derechos colectivos indígenas están impregnada de colonialismo, como que hacen un favor a los indígenas y más no como derechos históricos que desde el código de origen y principios fundamentales legítimos históricos nos corresponden como seres humanos milenarios originarios ancestrales de los territorios donde hoy se ha instaurado y fundado la República del Ecuador, con sus provincias, ciudades, parroquias y sectores con asientos de pueblos milenarios, despojaron y se adueñaron ilegítima e ilegalmente con crueldades y atrocidades. Luego de la desintegración y fragmentación a criterios, vicios y servicios de autoridades y sus familias de coloniales criollas euro céntricas crearon instituciones, sabidurías y estructuras organizativas coloniales de sometimiento y explotación para la acumulación de riquezas, al parecer está plagada de mucha incertidumbre y conflicto.

Los ideales de la modernidad, del humanismo neoliberal y la idea de individualismo, disgregando el valor de la idea de comunidad y



complementariedad entre las instituciones, saberes y la política organizativa de los pueblos y nacionalidades. El hacer política colonial va fundado en un paradigma de valor más cuantitativo y tecnocrático con formas de neoliberalismo como un aliado de la democracia liberal, no hace más que convertir a la política como el camino del subdesarrollo, exclusión y miseria en Ecuador y en latinoamericana. Bajo estas condiciones, la naturaleza política y social del ser humano como agente del bienestar, es anulada y cambiada por una imagen catastrófica de nuestra vida, contraria a nuestra naturaleza humana y colectiva interrelacionada.

El Movimiento Indígena “de pueblos y nacionalidades”, con sus bases comunitarias organizativas plantea la asamblea constituyente, misma que es acogida por varios sectores progresistas y se efectivizada con la redacción de la Constitución del 2008 del Ecuador se declara en Estado PLURINACIONAL E INTERCULTURAL y reconoce los derechos y garantías de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, con justicia indígena, medicina ancestral, SUMAK KAWSAY como modelo de gestión de políticas públicas para toda las sociedades, educación intercultural y bilingüe, Derechos de la PACHAMAMA y los principios de ama shwa, ama llulla y ama killa, entre otros conceptos que constitucionaliza desde lo legítimo de la diversidad diferenciada que venía históricamente invisibilizadas, de alguna manera es la remediación parcial, pero todo esto está sometida a un todavía a leyes que posiblemente no responderá al sentido y lógica de origen de los pueblos y naciones originarias ancestrales, como ya lo han demostrado en las leyes de agua, recursos naturales, educación intercultural bilingüe, impera el eurocentrismo y coloniaje de los legisladores de cultura mestiza criolla que no llegan a entender ni comprender la dimensión de los pueblos y naciones originarias con sus propios sistemas y cosmovisiones.

Esta realidad, nos obliga a preguntarnos ¿cómo se puede organizar las políticas públicas de carácter plural y pleno respeto interrelacionado de las sabidurías, instituciones y organización comunitaria que cumplan las funciones colectivas, complementarias, integradoras, participativas, espirituales y identidades ? o también ¿cómo podemos formular un horizonte teórico y prácticos que rescate y nos permita el ejercicio de nuestros saberes, instituciones y organizaciones, valorando nuestros orígenes milenarias desde nuestro código, ordenamiento, generación y evolución originaria o indígena?.

El presente instrumento informarnos de la existencia real de las sabidurías, instituciones y las formas organizativas comunitarias de los pueblos y nacionalidades en particular en las Comunas Kichwas en Provincia Bolívar, Estado Plurinacional e Intercultural del Ecuador.

Nuestros abuelos/as ancestrales conformaban la Gran Nación Chimbu, integrados con diversidad diferenciada de pueblos y elementos fundamentales como la entidad territorial delimitada antes de la invasión del incario y luego el español, sorprendieron de la forma evolutiva muy avanzada y organización que vieron una vida con pleno ejercicio del Sumak Kawsay. Están vigentes los diversos pueblos resistiendo, a pesar de la dura imposición colonial occidental. La nacionalidad Kichwa con diversos pueblos originarios ancestrales con mayor asentamiento en la sierra andina del Ecuador practicamos y ejercemos nuestras propias formas de las entidades vigentes, de entre uno de varios es el Sistema Ñawinchina-Justicia Propia Kichwa “indígena” en las comunas con Territorial Comunal en la Provincia Bolívar.

Los pueblos y nacionalidades originarios ancestrales tenemos y somos la base de la identidad integral digna nacional del Estado, no sólo por ser originario/a, si no por las cualidades de vida y



Universidades: UAIIN-Colombia, AMAWTAY WASI-Ecuador y URACCAN-Nicaragua

cosmovivencia con los orígenes de nuestra territorialidad físico y espiritual, instituciones y formas organizativas colectivas en función del tiempo y espacio con la vida en plenitud y con propuestas para la continuidad en las próximas generaciones con el plan de vida para todos los seres con Sumak Kawsay.

## 2. TEMA

Memoria autobiográfica del Sistema Ñawinchina-Justicia Propia en comunas Kichwakuna en la provincia Bolívar-Ecuador.

# CAPITULO



## 1. PROBLEMA

¿Por qué la falta del pleno ejercicio y práctica del Sistema de Ñawinchina-Justicia Propia en Comunas Kichwakuna en la provincia Bolívar-Ecuador?

### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Cómo incide la falta de pleno ejercicio y práctica del Sistema de Ñawinchina-Justicia Propia en Comunas Kichwakuna en la Provincia Bolívar-Ecuador?.

### 1.2. ANTECEDENTES

Los pueblos y nacionalidades originarios ancestrales fueron sometidas a una sistemática desarticulación de su tejido social, cuestión que no cambió en la época republicana y perdura hasta la actualidad, con mayor o menor gravedad según los contextos socioculturales geográficos. Se debe recordar que Ecuador nace a la luz del Estado-nación que se incubaban en Europa; donde trataban de hacer corresponder a cada Estado una nación; así es como nacieron los estados “modernos”, liberales, Estados monárquicos despóticos.

Esa realidad europea fue importada a los países latinoamericanos en particular al hoy Ecuador; luego de la mezcla forzada sobre todo de un español y originaria nacen los criollos mestizos que originan la desigualdad, injusticias y discriminación de sus mismos hijos/as aparecen los patriotas y próceres de la independencia que soñaron en un Estado uninacional y hegemónica; es decir un Estado de los criollos. Pese a que conocían de la existencia de población “indio, miserables, Runa, indígena” (pueblos y naciones originarias milenarios), en las

regiones de la costa, sierra y amazonia, ignoraron e invisibilizaron, aunque no dejaron del uso y abuso a los indios e indias para sus intereses, hasta personales, en las prácticas coloniales traslaparon la república, minimizando e ignorando la realidad de la composición social humana y las relaciones vitales de las formas de vida de lo que sería el futuro Ecuador y sus provincias, impusieron un Estado mono cultural y homogenizada fragmentada en cada redacción de Constitución promulgada en el siglo XIX y parte del siglo XX, según los vaivenes de la lucha interoligárquica por el poder y capitalismo con las riquezas de los pueblos originarios.

Nació entonces una sociedad basada en un etnocentrismo excluyente y prepotente, que construyó una práctica política que sólo consideraba a los criollos y los mestizos “llamándose blancos” aptos y hábiles para la gestión gubernamental. Esto se expresa en cada una de las Constituciones promulgadas en lo que llamaron Ecuador; cuando para darle el carácter de ciudadano se exige una cierta cantidad de bienes raíces, inalcanzable para los indígenas y negros de la época; se exige saber leer y escribir, cuando se sabía desde los cenáculos del poder que para ellos la educación les estaba vedada. Se implemento así una perversa y severa práctica de exclusión que impedía a los indígenas el acceso a cualquier cargo público y aún a ser electos a alguna dignidad, más aún cada vez se iba aniquilando los saberes y las entidades propia de los pueblos originarios, sobre todo las relaciones del sentido de la vida entre los seres y la madre naturaleza.

Se define pueblos y naciones originarias Kichwas a los seres humanos, cuya existencia es anterior a la constitución del Estados Nacionales, como el Ecuador y su provincia Bolívar.

La nacionalidad Kichwa y sus pueblos miembros comparten unidades de conjuntos de características de principios y lógicas

propias y particulares, población, territorio, idioma, autogobierno, espiritualidad, cosmovisión y cultura, que diferencia de otros colectivos.

Nacionalidad	Pueblo	Provincias
REGION COSTA		
Chachi		Esmeraldas
Tsachila		Santo Domingo de los Tsachilas
Awa		Esmeraldas. Carchi. Imbabura
Epera		Esmeraldas
	Manta Huancavilca	Manabí. Guayas
Kichwa	Kichwa de la Costa y Galápagos	Guayas. El Oro. Galápagos
REGION SIERRA		
Kichwa	Karanki	Imbabura
	Otavalo	Imbabura
	Natabuela	Imbabura
	Kayambi	Imbabura, Pichincha, Napo
	Kitu Kara	Pichincha
	Panzaleo	Cotopaxi
	Chibuleo	Tungurahua
	Salasaca	Tungurahua
	Kisapincha	Tungurahua
	Tomabela	Tungurahua
	Waranka	Bolívar
	Puruhua	Chimborazo
	Kañari	Cañar, Azuay
	Saraguro	Loja, Zamora Chinchipe
	Paltas	Loja

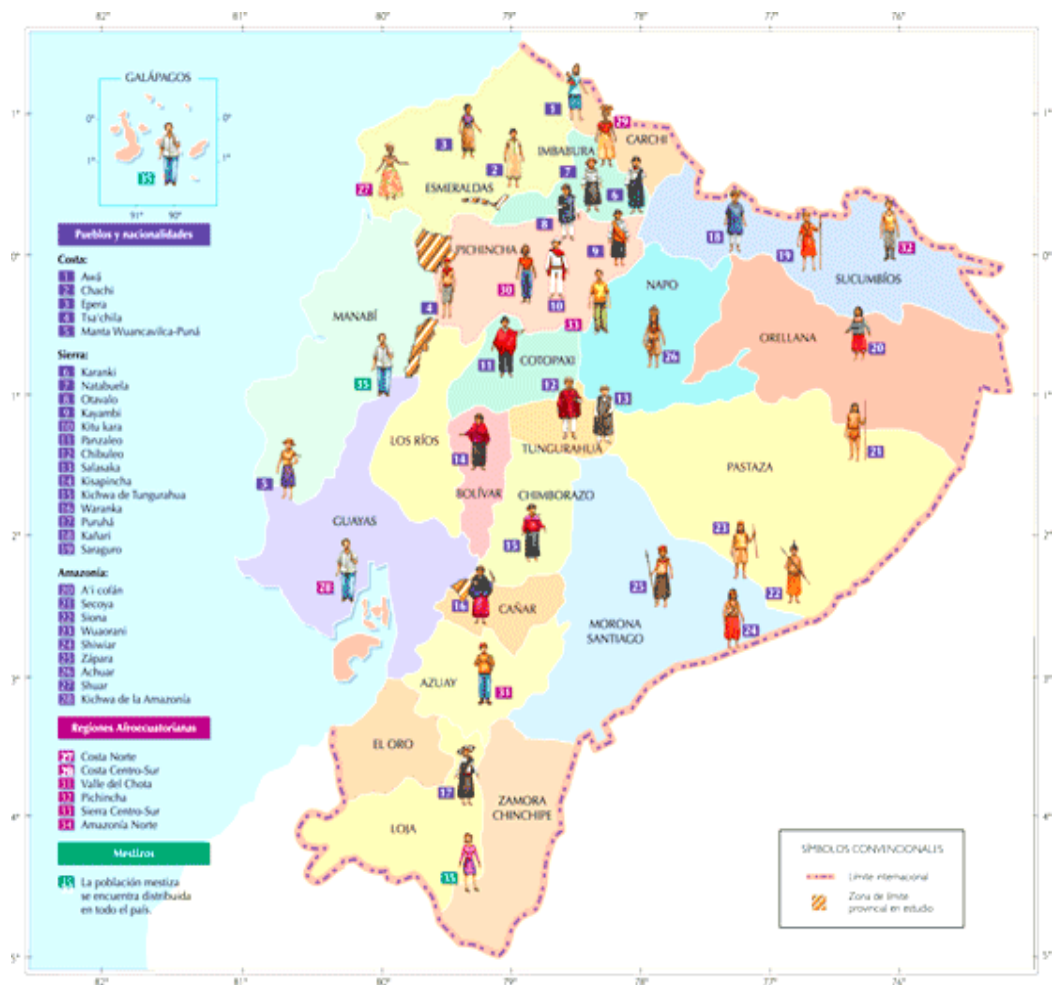
REGION AMAZONICA		
Cofan		Sucumbíos
Siona		Sucumbíos
Secoya		Sucumbíos
Waorani		Pastaza. Orellana
Zapara		Pastaza
Shiwar		Pastaza
Achuar		Morona Santiago. Pastaza
Shuar		Morona Santiago. Zamora. Sucumbíos. Guayas. Pastaza. Napo.
Andoa		Pastaza
Kichwa	Kichwa Amazónico	Napo. Pastaza, Zamora Chinchipe
Pueblos no Contactados: Tagaeri, Tarome Nane,		Pastaza. Orellana

En el Ecuador reconoce y existimos 14 nacionalidades, al interior de las nacionalidades se distinguen 18 pueblos distribuidos en todas las regiones del país, localizados territorialmente a imagen y semejanza de la distribución o división colonial occidental, sin respetar los territorios ancestrales asentados milenariamente.

Los Pueblos y nacionalidades originarias tiene historias, idiomas, saberes, cosmovisión, espiritualidad, tecnologías, formas de vida propias, entidades, regidos por sus propios códigos, costumbres, usos, tradiciones, creencias, espiritualidad y cosmovisión, disponen de formas particulares de organización social, cultural, económica y política en sus territorios y cosmovisión propia.



Es necesario la libre autodeterminación y/o autonomía de lo que realmente somos como el caso de los Pueblos de la gran Nación originaria ancestral Chimbo con asentamientos en lo hoy es la Provincia Bolívar, la colonización y las estrategias de control, despojo, explotación, imposición, discriminación y humillación, resulta la cristianización y fragmentación disfuncional que ha cambiado a la indigencia, indigno e indecente, los invasores foráneos ahora nos dicen indígenas, quienes deberían llevar ese adjetivo calificativo deberían ser ellos los saqueadores españoles occidentales y la colonia por sus acciones indignas e indecentes en todas sus formas y sentidos.



Despojan y delimitan sin asidero ni fundamentos profundos de la existencia de los pueblos milenarios con sus sistemas institucionales, imponen indignamente la fragmentación y la desintegración mediante la división política administrativa territorial disfuncional colonial en país, provincias, cantones, parroquias cristianas grecorromanas empresarial capitalista, nace fragmentos de territoriales con sus habitantes de miseria.

La provincia Bolívar (Ecuador) coexisten y están vigentes en uso los vestigios, simbologías, escrituras, espiritualidad, entidades, significaciones, nominaciones y otros elementos que nos dan guía y significación real y admite aproximar a la realidad histórica.

A los propios dueños legítimos milenarios de los territorios, con la invasión española, instauración las parroquias y ciudades a semejanza y formas de prácticas españolas y viveza criolla han despojado los sitios y lugares sagrados o las mejores tierras de diversos pisos ecológicos de la Madre Naturaleza, posesionándose como dueños mediante acciones de genocidio, usurpación y robo frontal mediante la supuesta legalización con escrituras públicas con autoridades nombrados del mismo invasor y saqueador.

En Ecuador y en particular en la Provincia Bolívar, se ha estructurado como una sociedad marcadamente racista, intolerante, discriminante e inequitativa. Dentro del imaginario creado por los discursos oficiales ordinarios y un cierto academicismo conservador y del neoliberalismo, lo “indígena” tiene un significado de derrota, humillación y fracaso. La sociedad ecuatoriana niega verse en el espejo de su historia y niega sus raíces ancestrales “indígenas” despreciándose y manteniendo una indiferencia o reduciendo su reconocimiento al folclorismo, así reflejan las leyes y preceptos constitucionales cuando voluntad política de los gobernantes de turno.

Para el ejercicio de la plurinacionalidad y el respeto a las diferencias, es natural que la lucha por la plurinacionalidad afecte la formación de los imaginarios sociales y las construcciones simbólicas elaboradas por el poder sobre lo indígena, y afecte también a la estructura misma del poder. Más allá de atacar una parte de la estructura económica, como fue el caso de la lucha por la tierra-territorio durante el periodo 1950-1980, con la plurinacionalidad extiende las posibilidades de acción social del movimiento indígena hacia otros aspectos, como la educación intercultural bilingüe, el sistema de salud indígena, la administración de justicia, el autogobierno, el control de los recursos naturales, la cosmovisión, las entidades propias y otros. Sin que todo ello signifique adquisición de privilegios o situaciones que afecten al resto de la sociedad en el estado Plurinacional Ecuador, sino más bien una imbricación con el estado nacional para la satisfacción de sus más elementales necesidades que como conglomerados humanos unidos en la diversidad ejerciendo sus propias formas de vida para garantizar la existencia y el buen vivir colectivo en las próximas generaciones.

### 1.3. DELIMITACIÓN TEMPO- ESPACIAL

#### 1.3.1. DELIMITACIÓN TEMPORAL.

El presente trabajo de recolección de memorias colectivas tiene una duración de 12 meses durante el período del año 20010-2011.

#### 1.3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL

El trabajo realizado está enfocado en comunas Kichwa Runa Kari Warmikuna, en los territorios ocupados por diversos pueblos descendientes ancestrales de la gran Confederación

Universidades: **UAIIN-Colombia**, **AMAWTAY WASI-Ecuador** y **URACCAN-Nicaragua**

Chimu o Chimbu, que luego de la invasión española se instaura la fragmentación destrucción de la unidad integrada diversa con la fundación colonial de las ciudades y Provincia Bolívar, República del Ecuador, en este lugar se organiza la FECAB BRUNARI, Filial de la ECUARUNARI y CONAIE.

La Provincia Bolívar, según la división colonial euro céntrico, se halla ubicada en las faldas de la Cordillera Occidental de los Andes, entre las regiones Litoral e Interandina junto a nevado Chimborazo en el Centro del Ecuador.



Limita al norte con la provincia de Cotopaxi, al sur con la provincia de Guayas, al este con las provincias de Tungurahua y Chimborazo, y al este con la provincia de Los Ríos.

Universidades: [UAIIN-Colombia](#), [AMAWTAY WASI-Ecuador](#) y [URACCAN-Nicaragua](#)

Población: Censo 2001-INEC, es 169.370 entre hombres y Mujeres de diversos edades y culturas de la Nacionalidad Kichwa y pueblos Guanujos, Rayos, Tomabelas, Purwas, Asancotos, Chillanejos, Chimbus, Chapacotos, Yacotos y otros pueblos, según Cieza de León y Corregimiento de Chimbo 1557-1820.

Superficie: 3.997Km<sup>2</sup>

Altitud: Va desde los 300m.s.n.m. en el subtrópico hasta los 4.550 m.s.n.m. en los páramos.

Latitud: 1° 10´ y 2° 10´ de latitud Sur.

Longitud: 78° 50´ y 79° 15´ de longitud Oeste.

Uso de horario: 5:00GMT.

Idiomas: Kichwa y Español.

Población: 23.7% Indígena y 76.3% No Indígena. Según INEC, Censo 2001.

Moneda: Dólar

Clima: Que varía entre 4° C, 10° C y 18° C y 24° C.

Topografía: Territorio con altas montañas, cordilleras, colinas, llanuras, valles, mesetas, ríos y riachuelos, pliegues y repliegues de la Cordillera Occidental de los Andes.

El territorio es quebrado y montañoso, cruzando por la cordillera de Chimbo que viene desde la meseta occidental del Chimborazo a una altura de 4 mil metros. Exquisito lugar para quienes gustan de largas caminatas. Bolívar ocupa la hoya del río Chimbo que es una hoya lateral occidental entre las regiones litoral e interandina. Una larga cadena de cerros con dirección suroeste empieza en Chiquinac a 4.000 metros de altura, con escasa vegetación.

CANTONES: Guaranda, Chimbo, Echeandía, San Miguel, Chillanes, Caluma, Las Naves.

### 1.3.3. APROXIMACIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONES ORIGINARIAS EN ACTUAL PROVINCIA BOLIVAR.

Según Francisco Huerta Rendón, los Chimbos, formaban parte de la poderosa nación de los Puruhaes, que habitó en las provincias de Chimborazo, Bolívar y Cañar.

Humboldt, apoyándose en la información de la época (siglo XVII) dice que proviene del Chimpu, o hilo de colores. Chimborazo sería “la nieve de los chimbo”

Waldemar Espinoza, señala por su parte cuatro significados diversos, todos emparentados en la lengua quichua, “arruga, vestido y tejido, señal para animales e insignia o distintivo de lana; lo que equivale según Cieza de León, a las divisas y tocadas que lleva cada etnia, para diferenciarse de las demás (1962: 153, en tiempos del Tahuantinsuyo, Se sumaría además el carácter de distinción o aristocracia que sentencia el término, tal como se desprende de la lámina 127 que dibujó Guamán Poma de Ayala, sobre la “Quinta Colla Chimbo Mama” (1988: T.I, 106).

La Condamine le hace derivar de Chimpani Chimbani o “pasar el río”.

Según, Efrén Avilés Pino, Miembro de la Academia Nacional de Historia del Ecuador. Los pueblos de Chimbo integraron antes de la conquista un conglomerado de asentamientos indígenas de gran importancia, del cual formaron parte, entre otras, las parcialidades de Guarangas, Tomabelas, Azancotos, Chapacotos, Chillanes, etc.

Los «Chimbos» conformaron un gran estado muy similar a lo que fue el primitivo de Quito, y mantuvieron una guerra perpetua contra los Huancavilcas y con los Régulos de Cañar. «Los Chimbos



eran pues, una nación valiente y batalladora, por lo cual los Puruhaes se aliaban con ella, en la seguridad de su lealtad en la lucha contra los Huancavilcas y los Cañarís. Según Federico González Suárez los Chimbos ocupaban las cabeceras de la costa y se extendían hasta Babahoyo» (Ecuador.- tomo 3, p. 22, Cient. Latina).

Fue la tercera ciudad que se fundó en los territorios de lo que hoy es el Ecuador, acto que llevó a cabo Sebastián de Benalcázar en el año 1534, luego de que Diego de Almagro había realizado las fundaciones de Santiago y de San Francisco de Quito (Guayaquil y Quito, respectivamente).

La fundó en calidad de Corregimiento con el nombre de San José de Chimbo, con todas sus atribuciones y privilegios. Abarcaba todos los territorios que ocupaban los Chimbos, incluyendo por supuesto todos los poblados y asentamientos indígenas ubicados en el descenso occidental de la cordillera; es decir, bajo su jurisdicción estuvieron los poblados de Azancoto, Chapacoto, Guanujo, Guaranda, Pallatanga, San Lorenzo, San Miguel y Tomabelas.

En pocos años alcanzó un importante desarrollo, «por desgracia, debido al terremoto del 29 de agosto de 1674, fueron destruidos los pueblos del Corregimiento de Chimbo, por lo cual comenzó su decadencia, ya que gran parte de sus habitantes prefirieron trasladarse a vivir en otros lugares...»

Con el paso de los años muchos volvieron para reconstruirla, pero un nuevo movimiento terráqueo sucedido en 1775 la aniquiló una vez más y «sus pueblos quedaron sepultados bajo las inmensas masas de tierra y lodo. Así terminó la vida de este Corregimiento, el mismo que pasó definitivamente a Guaranda, por

los años de 1776 y 1780, con todo su territorio y pueblos» (Ecuador.- tomo 3, p. 25, Cient. Edit.).

A pesar de haber sido destruida varias veces por los fuertes sismos que sacudieron esa región, la ciudad fue levantada nuevamente gracias al esfuerzo y el valor de sus hijos. Durante la colonia fue uno de los cinco asentos principales de la Real Audiencia de Quito, y gracias a que logró un importante desarrollo se convirtió en poco tiempo en uno de los más prósperos centros de comercio y comunicación entre las poblaciones de la costa y la sierra.

Por esa época fue objeto de las máximas preocupaciones y distinciones por parte de las autoridades españolas, y se afirma que contaba con un obraje de paños y frazadas, centros de hilados y tejidos, dos ingenios de azúcar en Pallatanga, elaboración primitiva de la sal de Salinas, una iglesia matriz, un convento de franciscanos, uno de monjas betlemitas y un hospital.

Al estallar en Quito la Revolución del 10 de Agosto de 1809, sus pobladores la respaldaron a pesar de la represión ejercida por las autoridades españolas. Luego del Asesinato de los Patriotas Quiteños, en 1810 dio abrigo y refugio a todos los perseguidos por orden del Presidente de la Audiencia, Conde Ruiz de Castilla.

Triunfante la Revolución del 9 de Octubre de 1820, sus valerosos hijos lucharon y se sacrificaron heroicamente por lograr también su libertad, apoyando al Cap. Luis Urdaneta en la histórica Batalla de Camino Real.

A partir de 1830 -en que nació la República del Ecuador- la ciudad continuó desarrollando una intensa actividad política, comercial y vial, fue entonces cuando connotados ciudadanos

como Luis Salvador, Francisco Secaira, Doroteo Rodríguez y José María Cisneros lucharon y realizaron importantes gestiones para lograr su cantonización, que fue dictada por el Jefe Supremo Dr. Gabriel García Moreno, en la misma ciudad de Chimbo, el 3 de marzo de 1860. El cantón quedó integrado además por las parroquias rurales San José, San Miguel, Asancoto, San Antonio, Chapacoto, Bilován y Chillanes.

Por esa época aún no se había creado la provincia de Bolívar, por lo que Chimbo nació como cantón de la provincia de Chimborazo. Pocos meses más tarde, cuando el 6 de octubre el Dr. Gabriel García Moreno creó la provincia de Los Ríos, Chimbo pasó a integrar dicha jurisdicción, a la que perteneció hasta el 23 de abril de 1884 en que el Presidente de la República, Dr. José María Plácido Caamaño, dictó el decreto correspondiente por medio del cual se creó la provincia de Bolívar, de la cual pasó entonces a formar parte definitiva.

En la actualidad el cantón Chimbo está integrado por las parroquias rurales Asunción (Azancoto), Magdalena (Chapacoto), San Sebastián y Telimbela; y mantiene como cabecera a San José de Chimbo.

Su gente es muy amable y el cantón es famoso por sus «castillos encantados» hechos con alma de carrizo, y cuya «quema» constituye un espectáculo de imponderable belleza, de luces y color. Además es notable por la habilidad de sus artesanos que fabrican carabinas, escopetas, guitarras y hermosos instrumentos elaborados a base de maderas finas que existen en la región.

Saúl Mayorga Puma, dice en su artículo que publica el 21 de julio del 2011 en el Semanario EL AMIGO DEL HOGAR,

**Magdalenense de corazón y Chapacotense de pura cepa.** La misma que publica en su blog virtual con el mensaje y título de: Semanario El Amigo del Hogar es un periódico pluralista, objetivo, transparente y de orientación espiritual al servicio de la provincia de Bolívar y el país (Ecuador). Su misión: “Difundir, Defender y Comunicar la Verdad” Soy originario de la Cultura Chapacotense – Magdalena, Capital Cultural de la provincia por siempre.

“LA NACIÓN CHIMBO: UNA RELIQUIA HISTÓRICA DE LA CULTURA NACIONAL”. Mi padre en vida solía contar algunos hechos de la nación Chimbo, mismos que revisados en la historia escrita y auscultados en centros de educación del país y del exterior, jamás he tenido la suerte de encontrarlos, salvo algunos datos de extraordinaria importancia revelados por el Padre Juan de Velasco Pérez Petroche, Riobambeño 1727 – 1792, autor de varios libros sobre la única y más antigua Historia del Reino de Quito.

Antes de la invasión Incásica año 1430, el Estado Independiente de Chimbo estuvo integrado por numerosas tribus de los Asancotos, Chapacotos, Chimas., Guanujos y Guarandas, que además dependían de la nación Quito. Posterior a la colonización española año 1525, el padre Juan de Velasco refiriéndose al Corregimiento de Chimbo señala: “Está situado sobre la Cordillera Occidental de los Andes, Confina por el Oriente con el de Riobamba, por el Norte con el de Latacunga, con el Gobierno de Guayaquil por el Poniente, y por el Sur con el de Cuenca. Comprende la antigua Provincia de los Chimbos, nación bastante numerosa y habitada de las montañas. Dividías en diez o doce tribus, muy desiguales, con sus caciques diversos, siendo los principales y más numerosos las cuatro de Asancotos, Chapacotos, Guanujos y Guarandas. Era gente muy robusta, laboriosa, pacífica y civil. Baña sus países todos los orígenes del

río Chimbo que da el nombre a la Provincia y es uno de los que componen el gran río Guayaquil”

Más adelante dice: “Su clima es rígido, aunque rara vez se ven cubiertas de nieve sus montañas, por ser la parte menos alta de la cordillera y por eso la menos difícil para atravesarla al Mar del sur. Su terreno sólo es apto para algunas especies de granos y para criar ganados mayores y menores, por sus buenos pastos. En ninguna Provincia juzgó el Adelantado Belalcázar tan necesaria una fundación española como ésta (Chimbo), aunque era pobre y no tenía el menor atractivo, sino más bien positivos retrayentes, porque era la única parte por donde podía atravesarse la Cordillera. Se fundó por eso, de orden suyo, el asiento de Chimbo, y lo fomentó él mismo con cuánta gente pudo desde el 1534” Con estos datos únicos y más antiguos de la historia nacional corroborados por expertos nacionales e internacionales, se concluye que el Asiento o Villa de San José de Chimbo fue fundada el 10 de agosto de 1534, cinco días previo a la fundación de Tiobamba (Riobamba), ciento diecisiete días antes de la fundación de San Francisco de Quito el 6 de diciembre del mismo año y casi un año anterior a la fundación de Santiago de Guayaquil, el 25 de julio de 1535.

Cabe señalar que el Corregimiento de Chimbo fue trasladado a Guaranda en 1789, como consecuencia del “romance” del Corregidor español que se enamoró de la hija del Cacique guarandeano Guamán, quien le condicionó su “amor” a cambio del traslado del cuerpo de empleados y todos sus enseres a Guaranda, con lo cual Chimbo se quedó sin Corregimiento, sin atención de los organismos estatales y sin la posibilidad de que la diversidad de hechos sean parte de la cultura nacional pasadas por el forro por los historiadores de turno. ¿Existe temor que se diga la verdad de Chimbo como nación antigua y la usurpación de tierras por parte de

políticos glotonos de poder, dando por supuestamente extinguidas notables reliquias históricas que se pretende reivindicarlo?

Con las citas históricas podemos decir que la nación chimbo tenía una forma organizativa confederativa integrada por los pueblos Asancotos, Chapacostos, Guanujos, Tomavelas y entre otros que tenía estructura política administrativa, cuando Belalcazar llega a Chimbo cree que fue muy importante fundar sobre lo que ya existía solo debería cambiar del control del sistema y en administrador, donde las primeras forma de administración colonial inicia con el Corregimiento de Chimbo con sede en el mismo nombre, Cieza de León en su relato manifiesta que antes de la llegada de Belalcazar ya existía este pueblo y ciudad establecida, antes de la invasión Incásica año 1430, el Estado Independiente de Chimbo estuvo integrado por numerosas tribus de los Asancotos, Chapacotos, Chimas., Guanujos y Guarandas, que además dependían de la nación Quito. Posterior a la colonización española año 1525, el padre Juan de Velasco cuando refiere al Corregimiento de Chimbo señala y delimita el territorio de la nación que sería los límites por donde “Está situado sobre la Cordillera Occidental de los Andes, Confina por el Oriente con el de Riobamba, por el Norte con el de Latacunga, con el Gobierno de Guayaquil por el Poniente, y por el Sur con el de Cuenca. Comprende la antigua Provincia de los Chimbos, nación bastante numerosa y habitada de las montañas. Dividíase en diez o doce tribus, muy desiguales, con sus caciques diversos, siendo los principales y más numerosos las cuatro de Asancotos, Chapacotos, Guanujos y Guarandas. Era gente muy robusta, laboriosa, pacífica y civil. Baña sus países todos los orígenes del río Chimbo que da el nombre a la Provincia y es uno de los que componen el gran río Guayaquil”.



JIMENEZ DE LA ESPADA, Marcos 1881-1897/1965, Relaciones geográficas de Indias. Perú. Biblioteca de Autores Españoles, tomo 183, pp. 310-409. Madrid: Ediciones Atlas. En su crónica refiriéndose a los originarios de esa época como él vio nos dice: Andaban vestidos con una camiseta de lana que les llega |bba|c a la rodilla y una manta cuadrada que les servía de capa; y traen |btraian|c unos panetes, y ahora usan los más zarag-|ruelles pequeños. Traen en la cabeza unas que llaman guaracas, que son unas soguillas de lana poco más delgadas que el dedo menor de la mano, blancas y coloradas, que es la señal que el Inga les dio para conocerlos de lejos sin preguntar de qué provincias eran. Traen en los pies unas suelas de cuero con unas ataduras de lana con que las atan en el empeine y talón del pie, y las mujeres traen una manta cuadrada a raíz de las carnes, asida con unos alfileres grandes, que ellos llaman topos, algunos de plata y otros de cobre, encima de los hombros, y fajadas por el ombligo con unas fajas algo gruesas hechas de lana, que llaman mamachumbi, y encima desto otro refajo hecho de lana más delgado que llaman chumbes |bchumpis|c, tejido de muchas colores; y encima desto traen otra manta de lana menor, que la llaman lliquilla |blliclla|c, que les sirve de manto, aunque no la ponen en la cabeza, sino sobre los hombros, asida en el pecho con otro alfiler o topo y lo demas suelto; y algunas indias principales traen sobre la cabeza una manta más pequeña doblada, que la llaman nanaca; en general tienen una cinta hecha de lana de colores tan ancha como dos dedos, que les cine la cabeza, y la llaman vincha |bhuincha|c, y traen el cabello suelto y el calzado el propio que los varones; y del propio habito usan ahora.

La parte pertinente de lo que describe de lo que el observó a los pueblos de la gran nación Chimbo, que somos parte ella relata lo siguiente:

Desde Guapo a otro lugar camino de Quito, que se llama Chimbo, hay siete leguas, algo mejor camino, aunque bellaco.

En este pueblo se da mucho trigo y maíz, porque en Guayaquil ni hasta el no se da sino maíz. Hay aquí buenas aguas de río y fuentes.

En este pueblo han hecho los indios un obraje de paños bajos y de frazadas, cosa muy útil, con industria que les dio un español del oficio. Hay cien tornos cada día que hilan indias dentro de una casa, y muy muchos telares. Yo los vi y visite. Las frezadas que se hacen allí son mucho mejores que las de Mondejar y Palencia y muy mayores, finísimas, que parecen de felpa. De la ganancia de este obraje pagan los indios sus tributos a su encomendero.

Cieza de León Pedro en La Crónica del Perú, Pag. 347; nos informa que: Para tejer sus manta tienen sus telares pequeños; y antiguamente, en tiempo de los reyes ingas mandaron este reino, tenían en las cabezas de las provincias cantidad de mujeres, que se llamaban mamaconas, que estaban dedicadas al servicio de sus dioses en los templos del sol, que ellos tenían por sagrados, las cuales no entendían sino en tejer ropa finísima para los señores ingas, de lana de las vicuñas; y cierto fue tan prima esta ropa como habrán visto en España por alguna que allá fue luego que se ganó este reino. Los vestidos destos ingas eran camisetas desta ropa, unas pobladas de argentería de oro, otras de esmeraldas y piedras preciosas, y algunas de plumas de aves; otras, de solamente lamanta. Para hacer estas ropas tuvieron y tienen tan perfetas colores de carmesí, azul, amarillo, negro y de otras suertes, que verdaderamente tienen ventaja a las de España. (Texto escrito como en esa época escribían los mismos españoles)

Las crónicas españoles, criollos y mestizos nos dan algunas informaciones en la actualidad que somos colonizados/as en varias formas, y nos permite la aproximación histórica con hechos profundos denigrantes que no se puede dejar sin poner en clara evidencia, que los españoles llegaron a la invasión y saqueo, los que se quedaron en nuestros territorios de las y los originarios aparecen como criollos, mestizos y los colonizados/as tenían ignorancia total en el entendimiento de nuestros sistemas, lengua, concepciones, cultura, sistemas, cosmovivencias, relaciones, etc. Desde el pensamiento europeo vieron, escucharon y escribieron distorsionando, alteraron, destruyeron y confundieron parcial y totalmente nuestras propias formas de sonidos, ritmos, símbolos y sentidos de la vida política, económica, cultural, ambiental y espiritual.

Las discapacidades, disfuncionales y analfabetismo persisten hasta la actualidad el modelo euro céntrica colonial occidental antropocéntrica. A los pueblos y naciones originarias no comprenden, ni nos entenderán, a menos que construyamos una convivencia en pleno ejercicio y práctica de mutuo respeto a las diversidades y pluralidad de sistemas.

Con la llegada de los españoles se instauran las primeras instituciones empresariales privadas de acaparamiento, concentración de poder y genocidio integral que fueron la iglesia católica romana gregoriana despiritualizada y despojo de territorios ajenos con sus gerentes propietarios administradores de bienes y especies que se convirtieron los curas párrocos, luego dividiéndoles en sectores, caseríos, cantones, provincias y república del Ecuador.

#### 1.3.4.TERRITORIOS CON PUEBLOS INDIGENAS VIGENTES.

Los pueblos y naciones originarios ancestrales somos quienes milenariamente residimos y habitamos el Territorio de aquí que fuimos parte del Gran Territorio Espiritual del Estado Tawa Inti Suyu (los cuatro dirección del sol) anterior a la fundación de republicas coloniales como es el caso del Ecuador uninacional, unicultural, unifuncional y disfuncional total frente a los pueblos y naciones originarios existentes, solo respondía a la usurpación y adueñación ilegal e ilegítima de todo lo que le pareciera útil para los españoles y sus colonias.

En lo que hoy es Provincia Bolívar (Ecuador) continua vigentes las entidades institucionales, lengua, cultura, sistemas, prácticas, nominaciones, lugares, apellidos y prácticas ancestrales con mayor o menor simbiosis de prácticas españoles y la colonia.

La existencia y vigencia Territorial podemos valorarlas en nombres de cerros, valles, sitios y montañas con el nombre Pachagrón, Susanga, Pucará, Tamboloma, Yacoto, Yacopamba, Quilitagua, Rumifaqui, Tomebela, Asancoto, Chapacoto, Guamancaca, Olagagua, Chimborazo, Chaquiraggra, Curiquingue, Sunicocha, Llullundongo, Cutaloma, Quillopongo, Cashaloma, Larcapamba, Sigsipamaba, Quindigua, Vinchoa, Laguacoto, Allpachaca, Pircapamba, Quivillungo, Guapongoto, Chivoucu, Cachisagua, Asanloma, Pumamaqui, Gualiconhuayco, Charquiyacu, Mamarumi, Guatocoto, Surupuggio, Shulala, Churropongo, Chucopamba y otros, estos nombres constan en mapas y escrituras coloniales, documentos de gestas patrióticas independentistas y crónicas.

El domino incario impuso sus políticas, sistemas y lengua Quechua/Kichwa oficial de relación entre pueblos, y las originarias de cada pueblo de uso interno y de estrategias de comunicación, el Kichwa/Quechua es la lengua de comunicación vigente en la

comunidades Kichwas de diversos pueblos de descendencia ancestral como Chapacotos, Tomabelas, Asancotos, Guanujos, Yacotos y otros, en el contexto actual dentro de la división política territorial colonial de la Provincia Bolívar (Ecuador), en la parte sur este coexisten los pueblos Calera, Colta y Cacha de la nación Puruháes del actual Provincia Chimborazo.



Con la invasión e imposición drástica española muchos pueblos han perdido su lengua original, continúa vigente los nombres y apellidos de las y los originarios: Tupak, Asqui, Nina, Atahualpa, Agualongo, Simaleza, Poma, Puma, Lema, Lima, Pacha, Pachala, Ninabanda, Chela, Pomaquero, Yansaguano,

Universidades: UAIIN-Colombia, AMAWTAY WASI-Ecuador y URACCAN-Nicaragua

Chacha, Chimbolema, Sisa, Guaman, Pambabay, Guanotaxi, Lluitaxi, Rumiguano, Pilamunga, Choquecodnor, Guarandas, esta referencias nos permite identificarnos de quienes fuimos, quienes somos, cómo estamos y hacia dónde vamos.

#### 1.4. UNIDAD DE ESTUDIO INTEGRADA ORIGINARIA ANCESTRAL

Ñawinchina,  
Justicia Propia (Indígena) y  
Comunas Kichwas.

#### 1.5. OBJETIVO:

##### 1.5.1. GENERAL

Determinar las estrategias del pleno ejercicio y práctica del Sistema de Ñawinchina-Justicia Propia en Comunas Indígenas en Provincia Bolívar-Ecuador.

##### 1.5.1.1. ESPECIFICO

1.5.1.2. Colección y sistematización de las formas de ejercicio y aplicación del sistema Ñawinchina-Justicia propia en las comunas indígenas en la Provincia Bolívar-Ecuador.

1.5.1.3. Elaborar la memoria escrita para elevar y fortalecer el pleno ejercicio de la autoridad indígena en las comunas indígenas y pueblos de descendencia ancestral con sabidurías para el Sumak Kawsay.

1.5.1.4. Despertar el interés en la reivindicación y desempeño desde lo propio y derecho mayor de origen en las familias, comunidades, comunas y organizaciones comunitarias indígenas.

1.5.1.5. Exigir la obligatoriedad de cambios estructurales de las instituciones públicas y privadas en la Provincia Bolívar al modelo de Estado de derechos Plurinacional e Intercultural del Ecuador.

## 1.6. JUSTIFICACION

Revitalizar saberes, institucionalidad y formas organizativas comunitarias originarias indígenas diversas del ejercicio y aplicabilidad de Justicia Propia Indígena con elementos de origen, cultura, lógica, fundamento, usos, relaciones, espiritualidad y formas de vida en los pueblos es prioritario buscar mecanismos de entendimiento de la proporcionalidad, funcionalidad, relacionalidad y armonización equilibrada de cada pueblo originario con sus propias formas de vida que posibilite el reencuentro con el Sumak Kawsay y esta bondad del nuevo paradigma sirva para todos los seres humanos y vivientes en el Estado Plurinacional del Ecuador. Precisamente, la lucha por la plurinacionalidad, al ser reconocimiento y potenciación de la unidad en la diversidad, constituye una profundización de una democracia incluyente, y configuración participativa en un Estado Plurinacional, con políticas públicas para todas y todos los pueblos y nacionalidades. Pues no es otra cosa puede significar la incorporación de muchos grupos humanos a la redefinición histórica de un proyecto de sociedad justa y solidaria, a la planificación participativa de un modelo de desarrollo humano complementario y alternativo proporcional que preserve la naturaleza y la identidad de los pueblos y la vida de todos los seres físicos y espirituales con la articulación de los elementos de los pueblos originarios y otros, pero respetando y permitiendo alternativas en igualdad de condiciones y posibilidades de cada pueblo, con una institucionalidad de entidades y nuevas de formas electivas de autogobierno, autodeterminación, autonomía y modalidades de participación y veeduría social y rendición de



cuentas desde la cosmovisión propia y sus relaciones vitales para la vida actual y las futuras generaciones.

La palabra ÑAWPA hacía adelante en espacio y lo antepasado en el tiempo, un modelo de progreso y avance humanístico consciente entre la naturaleza y el ser humano en plenitud y armonía con la Madre Naturaleza, el territorio espacio espiritual para revivir el Sumak Kawsay-el buen vivir. Los recursos naturales estratégicos como el petróleo, minería, agua, páramos, áreas protegidas, biodiversidad y otros elementos fundamentales son propiedad de todas y todos los seres habitantes hijos e hijas de la Pachamama, por lo cual su cuidado, manejo, uso y administración racional le corresponde a los pueblos del Estado Plurinacional.

Para concretar y acuñar reamente las aspiraciones en la construcción de sistemas complementarios, solidarios, equitativos, armónicos, proporcionales, recíprocos, para incorporar y empoderar a todas las personas individuales o colectivas como sujetos activos de la revitalización y construcción del Buen Vivir desde principios diversos modelos de evolución y avance, así como del Sumak Kawsay con identidad propia, con un horizonte de descolonización de la economía capitalista, la política social, religiones ilógicas y otros aspectos es fundamental que las mujeres y hombres originarias ancestrales, iniciar ahora con la restauración de nuestras propias formas de vida, cosmovisión, relaciones y interacción lógicas del pensamiento y memoria colectiva. Caso contrario será muy tarde mañana y seremos irresponsables de la vida de nuestros hijos e hijas de los pueblos asentados territoriales ancestrales milenarios en Provincia Bolívar, Estado Plurinacional del Ecuador.



Universidades: UAIIN-Colombia, AMAWTAY WASI-Ecuador y URACCAN-Nicaragua

Las comunidades y organizaciones zonales que integran la FECAB BRUNARI tienen Gobiernos Comunitarios con procesos participativos pero modelo parlamentario, estatutos y reconocimiento del colonialismo hasta con formas de jerarquía eurocéntrica occidental, es necesario la guía y la orientación adecuada de su origen ancestral y sus formas de autoridad, justicia y gobierno propio sistema, para diferenciar del otro sistema de afuera ordinario que nos tiene fragmentados y distorsionados. Más buscar puntos de encuentro y relaciones armónicas y equilibradas en el ejercicio de sus derechos y garantías.

# CAPITULO



## 2. SISTEMA ÑAWINCHINA–JUSTICIA PROPIA “INDÍGENA” EN COMUNAS KICHWAKUNA.

### 2.1. JUSTICIA INDÍGENA.

El sistema de Justicia Indígena, es el conjunto de disposiciones, órganos Jurisdiccionales, procedimientos y mandatos colectivos que garantizan a los integrantes de las comunidades indígenas en acceso a la jurisdicción del estado en materia de justicia, sustentando en el respeto a los usos, costumbres y tradiciones propios de su comunidad. Todo el procedimiento se realiza de manera oral, a excepción de un acta transaccional, esto se hace solamente por hacer constar los compromisos de las partes y como memoria de la asamblea.

La Justicia indígena, sin embargo no existe como resultado de una decisión de política legislativa motivada en criterios técnicos o de eficiencia, sino que nace del reconocimiento de un derecho, cuyo titular es un ente colectivo: “la comuna”, “el pueblo originario “indígena”. Es un producto de un pueblo o comunidad indígena que por muchos años ha reservado su sistema de administrar justicia de acuerdo a sus usos y costumbres.

La justicia indígena es un conjunto de elementos inherentes a la existencia y aplicación de las normas de origen consuetudinario, que busca reestablecer el orden y la paz social. La autoridad indígena será la encargada de cumplir y hacer cumplir, mandatos, normas, valores y principios comunitarios; Principios Fundamentales: ama killa, ama llulla, ama shwa; Solidaridad, Reciprocidad, Complementariedad y Colectividad.

Las prácticas de la administración y aplicación de la justicia indígena se realizan recordando la memoria de nuestros antepasados, como lo hacían cuando alguien cometía algún daño o

causaban problemas dentro de la familia o dentro de la comunidad o de la colectividad indígena. La administración de justicia indígena varía en cada comunidad, pueblo o nacionalidad originaria "indígena"

Según Raul Ilaquiche, Revista Yachaikuna, 1, marzo 2001. Ecuador. La administración de justicia indígena, es un tema bastante nuevo, de actualidad, complejo y polémico. De manera frecuente escuchamos hablar de la justicia indígena, del ajusticiamiento, la justicia con mano propia etc.; pero nunca nos hemos molestado en cerciorarnos de manera clara qué es lo que debemos entender por la administración de justicia; por qué de la existencia de dicha administración, cómo funciona, etc, y simplemente nos hemos limitado a decir que en el país existe una ley escrita (la legislación ordinaria), que todos los ecuatorianos estamos sujetos a ella; por lo tanto, lo que las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas hacemos es una ilegalidad, que atenta contra la institucionalidad jurídica del país.

Es más, se ha catalogado a los indígenas (cuando un pueblo indígena ejerce este derecho) como salvajes, que aún vivimos en una etapa o estado primitivo; consiguientemente se ha fomentado una política de integración, de asimilación y de etnocidio de nuestros valores culturales y parte de nuestras identidades.

Si revisamos nuestro sistema legal vemos que, son completamente distintas y ajenas a la realidad del lugar; ya que, no existen jueces establecidos por las leyes, no están específicamente determinados ni encargados de la cuestión de la Administración de justicia, peor repartidos en razón de la materia; sino, que las autoridades se encargan y abarcan todos los aspectos de la vida cotidiana que implica el ejercicio de la administración de justicia.

### 2.1.1. Formas de elección.

Las elecciones se realizan conforme lo determina y establece el Estatuto y/o el Reglamento de las Comunidades Indígenas, para el caso de las comunidades que son reconocidas legalmente; para las que aún no lo son, los miembros de alguna manera proceden de igual manera. Son elegidos previa convocatoria hecha por el presidente del cabildo, cada dos años, con la participación de todos los socios, miembros de la comunidad mayores de 18 años de edad, hombres y mujeres mediante votación directa.

### 2.1.2.Requisitos.

Existe una variedad de requisitos que deben cumplir los aspirantes a dirigir los destinos de las comunidades y de la Organización, y consiguientemente asumir la difícil responsabilidad de administrar la justicia en los pueblos indígenas.

En la mayoría de casos se observan las normas generales que se estipulan para ocupar una función pública, así tenemos: que se debe acreditar la mayoría de edad; que la comunidad o el pueblo indígena respectivo los conozcan a la persona; que haya demostrado un buen comportamiento, capacidad, honestidad, experiencia y últimamente se toma en cuenta los estudios realizados.

La administración de justicia Indígena es gratuito; sus funcionarios, es decir los dirigentes no perciben remuneración alguna y son ad- honóreme.

### 2.1.3. Jurisdicción y Competencia de las autoridades indígenas.

Los conceptos de jurisdicción y competencia aplicadas al ámbito del Derecho Indígena, resultan ser completamente diferentes, en tanto y en cuanto al interior de este Derecho no podemos hablar de casos de fuero, ni de diversos tipos de jueces, con supremacía de unos sobre otros, sino más bien de diversos niveles como ya se revisó anteriormente, acorde eso si a las particularidades del caso a tratar. En lo que tiene que ver a la competencia, entendiéndose esta al parámetro físico del campo de aplicación de la potestad de administrar justicia, esto aún no se lo ha determinado claramente por parte de la Constitución, o el Derecho Positivo; puesto que, en lo que respecta a las circunscripciones territoriales éstas no están aún delimitadas ni establecidas; más sin embargo en lo que concierne al aspecto meramente costumbrista, si hay competencia, pues ello deviene del campo de aplicación que tienen las autoridades al interior de sus comunidades.

#### 2.1.4.Procedimientos en la administración de justicia indígena.

La justicia indígena no sigue los procedimientos establecidos en las leyes; las autoridades actúan por medio del sistema de rogación o petición de parte. Sólo los afectados o sus familiares pueden hacer la solicitud de intervención al cabildo y/o a los dirigentes de la Organización para que se restablezca el orden en la comunidad, en la familia; los procedimientos a seguirse son las que a continuación se detallan.

#### 2.1.5.Demanda-Denuncia.

El primer paso que deben dar los actores es poner en conocimiento de los dirigentes del cabildo el problema suscitado. Es decir, avisar los hechos ocasionados; y este consiste únicamente en que el afectado de algún problema o el agraviado acuda ante los

miembros del cabildo a relatar de manera oral y clara todo lo acontecido, trátase de peleas, chismes, robos, etc.

En ese momento, las autoridades indígenas, sin formalismo alguno proceden a citar a los implicados mediante un oficio a través de los alcaldes comunales. Luego pasamos a la etapa de la averiguación y la investigación.

#### 2.1.6. Averiguación-Investigación.

Esta etapa implica un estudio hacia atrás, es decir, un cercioramiento del problema con una variedad de diligencias como la inspección ocular en el caso de robos, peleas, tendientes a determinar a los verdaderos responsables; recibir testimonios de las partes involucradas en el problema; si es el caso se practica el allanamiento y se recaban elementos, instrumentos que permita probar la autoría de los hechos. Los responsables de efectuar estas diligencias son los dirigentes de las comunidades, quienes al finalizar las investigaciones presentan un informe en la audiencia oral. En caso de peleas los autoridades indígenas tienen la costumbre de averiguar y cerciorarse antes de instalar la Asamblea para el juzgamiento y proseguir con el desarrollo del mismo con conocimiento de causa.

#### 2.1.7. Audiencia oral.

Esta instancia de juzgamiento consiste en realizar los careos, las confrontaciones de palabra entre los involucrados. A demás, intervienen los miembros del cabildo, dirigentes de otras comunidades, los dirigentes de la Organización, las personas mayores.

Este procedimiento tiene una secuencia lógica; en primera instancia el presidente del cabildo o de la organización, según haya recaído la jurisdicción o la competencia instalan la Asamblea. Acto seguido informan detalladamente el contenido de la demanda y los resultados de la investigación, con el propósito de que los asistentes tengan conocimiento y sepan de lo que se trata y el problema a resolverse; si es una pelea, un caso de robo, insultos, chismes, daños de animales, etc. Aquí la comunidad llega a enterarse quienes son los infractores, el día, la fecha, el mes y el año del cometimiento del. Esto lo hacen, para que en lo futuro no vuelvan a cometer algún delito y los habitantes conozcan quienes son estas personas viciadas de algún mal o el Chiqui.

El siguiente paso es concretamente la audiencia oral, la misma que puede arrojar resultados como de imposición de las sanciones, de conciliación, de acuerdo a los resultados que se obtengan.

En el primer momento, es el actor o el demandante, quien de manera oral y sucinta relata los acontecimientos y los hechos que han motivado iniciar la acción judicial comunitaria; luego el acusado hace uso de su legítimo derecho a la defensa al igual que el actor. Este, en su intervención contesta la demanda aceptando el contenido de la acusación, o negando los fundamentos de ella; pudiendo arrepentirse de la acción cometida y lograr que la Asamblea se conmueva y rebaje parcial o totalmente las sanciones a imponerse.

El siguiente paso es la intervención de los dirigentes de otras comunidades, y de todas las personas referidas anteriormente, agregándose a los familiares de parte y parte haciendo una reflexión del problema, aconsejando con la sugerencia de que no se vuelvan a infligir las costumbres, las reglas sociales existentes.



Finalmente, el cabildo según el caso hacen una evaluación de lo acontecido, reflexionan todos los elementos vertidos sea de la responsabilidad o imputación del acusado; inmediatamente proceden a determinar las sanciones que impondrá previa la aceptación de la Asamblea, ya que estos pueden modificar ampliándolas o reduciéndolas, dando un carácter obligatorio y legítimo. Es así como se imponen los fallos que emanan de un consenso y que deben ser cumplidos de manera obligatoria por las partes, so pena de iniciar nuevas acciones más fuertes.

#### 10.5.8. Resolución-Sanción- Penas.

Dentro de la administración de Justicia existen un sin número de sanciones como: las multas, la devolución de los objetos robados más las indemnizaciones, el baño con agua fría, con ortiga, el fute o látigo, trabajos en las comunidades, pérdida de derechos civiles y políticos; excepcionalmente se aplica la expulsión de la comunidad. " Este conjunto de sanciones podemos decir que son tangibles, es decir, tienen una representación material".. Agregándose que en los pueblos indígenas existen otras. "sanciones tangibles, no tienen representación material más sí simbólicas, como la exposición pública y la imposición pública de las sanciones" (Piñacue: 1997:47).

Las multas son establecidas de acuerdo a la cuantía de la causa, como también de acuerdo a la gravedad del caso, la posibilidad económica de los accionantes; siendo las más sobresalientes y notarias las siguientes: 200.000 sucres por el robo de animales, 150.000 sucres por las peleas entre familiares o vecinos, 200.000 sucres por problemas de linderos, 50.000 sucres por chismes (en la actualidad las comunidades y/o de la Organización.

Todas las resoluciones que se adoptan en la administración de justicia, quedan recopiladas en actas y guardadas celosamente en los archivos de las comunidades. Esto lo hacen, proveyendo en hechos futuros que pueden suscitarse como por ejemplo el caso de que cualesquier autoridad, de dentro o fuera de la comunidad, pretenda sancionar nuevamente por el mismo acto, debiendo mirar el hecho de que ya fue tratado y sancionado, es decir se va conformado jurisprudencia que podría denominarse comunal.

## 2.2. LA LEY DE ORIGEN.

“Es la ciencia tradicional de la sabiduría y el conocimiento ancestral indígena, para la relación con todo lo material y espiritual, cuyo cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida”, del multiverso y de nosotros mismos. La Ley de Origen es el Derecho Natural que dio lugar al Derecho Natural Ancestral Comunitario, por lo tanto el Derecho Mayor es el Derecho Natural.( Luis Evelis Casama, Cosejero Mayor de la ONIC- Organización Nacional de Indígenas de Colombia. Extracto del artículo “Derechos de los pueblos indígenas en los sistemas universal y americano de los derechos humanos).

## 2.3. DERECHO A LA VIDA, QUE SIGNIFICA EL DERECHO A EXISTIR.

El derecho a que ningún ecosistema, ninguna especie animal o vegetal, ningún nevado, río o lago sea eliminado o exterminado por una actitud irresponsable de los seres humanos. Los humanos tenemos que reconocer que también la Madre Tierra y los otros seres vivientes tienen derecho a existir y que nuestro derecho termina allí donde empezamos a provocar la extinción o eliminación de la naturaleza. (Fernando Huanacuni Mamani, Buen Vivir/Vivir

Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas, Pg. 107. Tercera Edición: Lima, junio de 2010.)

## 2.4. AUTORIDAD

La autoridad se adquiere por las personas y la comunidades que habiendo aprendido a relacionarse con los espíritus tutelares de la vida, han logrado alcanzar los conocimientos que sustentan nuestras creencias, usos y costumbres, desplegando su capacidad de vivir en relación orgánica con la naturaleza y el cosmos y en consecuencia las de ordenar, organizar, dar consejo, administrar, dirigir, conducir y proyectar, dando ejemplo, lo cual significa desdoblar los conocimientos del pasado, recreando nuestra identidad en el presente y proyectando el futuro para beneficios colectivo. La Autoridad Tradicional tiene el poder y la capacidad de infundir respeto en la relación con los principios y con otras autoridades y comunidades con las que se comparte la vida. (Documento de AICO “Madre Tierra, fuente de inspiración para cultivar y cuidar la vida”)

Los pueblos y naciones originarias milenariamente ejercieron su sistema de administración de una de las instituciones propias como el Tantachina Nawinchina para la solución de los diversos problemas surgidos dentro de sus territorios entre sus actores internos y externos desde antes de la invasión y saqueo español que luego fundaron sus ciudades coloniales sobre los metrópolis milenarias, impusieron autoridades foráneas y ajenas al sistema ancestral, que en la época independista con los procerista y patrioter/as fue más crítico y profundo genocidio y exterminio no solo de los RUNA KARI WARMI originarios, si no hasta de instituciones milenarias ancestrales de los pueblos y naciones originarias.

Las palabras Tandachina Ñawinchina de la lengua Kichwa tiene su sentido propio profundo, no se puede dar una traducción exacta a la lengua invasora español, pero se da una significación aproximada al pensamiento euro céntrica de Justicia y complementa con los términos cualificación de los mismos de indígenas que igual esta palabra no existe una traducción exacta al Kichwa, pero en los procesos de construcción de alternativas y diálogo entre dos sistemas diferentes entre la Justicia Ordinaria Anglosajona y de los pueblos y naciones ancestrales originarios para permitir la comprensión de la cultura euro céntrica y sus descendientes se plantea como Justicia Indígena.

En el ejercicio de la Justicia Indígena/ Tandachina Ñawinchina tiene su propio sistema y debido proceso que es asumida y responsabilizada colectivamente por todos los actores del territorio y sus autoridades que tienen códigos y que cumplen sus funciones en cada etapa del ejercicio y aplicación intervienen varios seres actores que tienen sus relaciones de vidas ejemplares desde los principios, cosmovivencia, sabiduría y códigos propios de sus territorios.

En el sistema de Tandachina Ñawinchina es la curación y sanación de las adversidades y enfermedades que los aqueja a sus miembros con la aplicación de los elementos medicinales de la mismo territorio, piso ecológico, espacio y tiempo de la Madre Naturaleza que es tan bondadosa, brindadora, generosa y acogedora de sus habitantes posibilita armonización, equilibrio, concienciación y restablecimiento a la vida en plenitud integral con identidad integral.

La aplicación y el ejercicio, dándose sin o con reconocimiento del sistema dicho positivo ordinario colonial de la ley y la Constitución del país, sin estos últimos reconozcan pero se lo ejercía con

firmeza, transparencia, equidad y claridad pensando por la Vida de todos y todas.

## 2.5. CONVIVENCIA EN LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION DE LA JUSTICIA PROPIA COMUNITARIA KICHWA.

Para estudio de los hechos de la justicia propia en las comuna Kichwas, nos permitimos detallar por casos a fin de evitar estigmatizar con nombres a personas, que no es correcto pensar en la comunas Kichwas, es más bien de curar y sanar para que tenga vida integrada con estrecha relación con las unidades colectivas.

### 2.5.1. Caso-Comuna Gradass-Violación de una menor de edad por un adulto.

En la siguiente descripción vamos a compartir la experiencia del ejercicio de Ñawinchina, entendido como Justicia Indígena en la Comuna Gradass con personería jurídica No. Acuerdo Ministerial M.A.G. No. 373 del 7 de noviembre de 1975.

El Cabildo integrado por sus 5 miembros centrales, mas el consejo de gobierno de las comunidades de base, ancianos/as y los hombres y mujeres de la comuna Gradass, una experiencias concreta y directa participada y basada en el acta No. 3, en la sala de asambleas comunitarias, siendo las veinte dos horas del seis de junio del dos mil once, previa convocatoria se instalan en asamblea de la Comuna Gradass en la casa comunitaria de la Comunidad de Tagma Rumiñahui, para tratar el único punto; “Quebrantamiento del código de convivencia armónica de las comunidades, Comunas, pueblos y nacionalidades indígenas en la Comuna Gradass, implicados un hombre y una mujer, convocados todas los actores

de la comuna que integran 6 comunidades y COCIKAMP que es la organización zonal de segundo grado.

Se procede actuar con un orden del día debidamente estructura que nada y nadie tenga privilegios, ni excepciones en el proceso de aplicación del sistema de aplicación de la justicia, que consiste en el siguiente orden: 1º. Constatación de las comunidades, 2º. Willachinakuy, 3º. Tapunakuy, 4º. Conformación del Consejo Mediador Comunitario, 5º. Chimpapurankuy y 6º. Hampinakuy, Allichinakuy y Resolución.

Cuidadosa y sigilosamente, se inicia la asamblea luego de constatar la presencia de los miembros comunitarios, las autoridades indígenas de competencia jurisdiccional territorial de la Comunidad Tagma Rumiñahui, Comuna Gradass y la organización comunitaria zonal, Corporación de Organizaciones Comunitarias Indígenas, Kawsaypak Mushuk Pakari, "COCIKAMP" y los presuntos implicados en la enfermedad de no estar armonizados/as. Tomando en cuenta el carácter de la estructura organizativa territorial histórica y ejercicios de las comunidades y los pueblos ancestrales y la continuidad, en esa asamblea con pleno ejercicio legítimo de equidad, paridad, plural, complementario y legalidad preside la Presidenta del Cabildo de la Comuna Gradass, previa legitimidad colectiva y amplia de las y los asambleístas comunitarios presentes, aclarando que las y los asistentes son corresponsables de todo lo actuado de una y de otra parte, nadie puede discriminar y parcializar.

En el momento Willachinakuy, la Presidenta de Comuna Gradass, presenta su saludo fraternal y cordial a las y los asistentes, a la vez invita actuar muy armoniosa y responsablemente con mucho respeto y consideración como es la forma de practicar desde nuestra identidad cultural y vida, conscientes y con claridad

entre todos otros los habitamos en nuestros territorios, con esas orientaciones llama ubicarse frente a frente los presuntos implicados principales y los asambleístas escuchan con mucha atención, en el presente caso inicia el padre de la adolescente a comunicar y luego la madre, finalmente la implicada, seguidamente el implicado hace su comunicación, dado este proceso de transparentación, intervienen familiares, comuneros y más miembros que conozcan y hagan visto como testimonio de la colectividad, solo que tiene información primaria como testimonio directo, autoreflexionando y velando el bienestar y la convivencia armónica de todos y cada uno de los habitantes de la Comuna, los comparecientes libre y voluntariamente viertes sus versiones de cometimientos hasta con testigos o pruebas con sujetos u acciones, lugares, días, fechas y momentos.

En el momento de Tapuykuna, llaman a los implicados en este caso para la indagación previa, con presencia de mujeres y hombres concurrentes colectivamente y presentan las versiones la implicada y el implicado, como actores principales en este caso de estudio.

Agotado todas las preguntas e informaciones, con los elementos y criterios de correcto pensar y actuar inician hacer observaciones con consejos desde la vida como mujer y hombre, entre las reflexiones se refiere a los padres y madres anteriores que practicaban una forma de vida, que también la existencia del bien y mal, que así se compone la vida, pero nuestras abuelas y abuelos vivían practicando el Ama Killa /Sé Laborioso, Ama Swa/Sé Honesto, Ama Llulla / Sé Veráz, Ama Pishishunku/ Sé Fiel y Fuerte, afirmaban en las intervenciones, ahora es que hay tantas cosas de leyes de las autoridades que nos destruye y permiten lo que sea indicaron.

Para el implicado es culpable de:

Abuso de la confianza depositada por la adolescente en problema,  
Deshonrar la dignidad de la adolescente,  
Astucia al estilo de la viveza criolla mediante ofrecimientos de cosas,  
Mentira y ocultamiento, Irrespeto a su propia dignidad, código, imagen y perfil de educador, y  
Desordenamiento y desvalorización del propio sistema de justicia y autoridad indígena.

Para la implicada es culpable de:

Brindar mucha confianza,  
Receptar cosas de una persona ajena, y  
Ocultar varios meses de los hechos y actos.

El padre y la madre de la implicada es culpable de:

Falta de organización y armonía familiar y comunitaria,  
Abandono y desamparo a las hijas y los hijos,  
Problemas internos y manifiesta desunión entre esposos,  
Pérdida de la identidad integral digna como pueblos indígenas, y  
Desvalorización de la Justicia y Autoridad Indígena en sus propios territorios.

La aplicación de las medidas de sanación, restauración, armonización y la continuidad en la vida de las y los involucrados se determinan en:

Para él:

1100 horas de labor comunitaria en un plazo de cuatro de años.  
Repreñión de cinco aplicaciones de armonización y equilibrio.  
Curación para la sanación con ritualidad con agua y ortiga.  
Asistencia obligatoria por vida a las reuniones y asambleas de interés comunitaria.  
Reconocer los gastos en los tratamientos Psicológicos, Físicos y Terapéuticos de la adolescente afectada.  
Reconocer en especies como restitución de la honra de la adolescente afectada con una oveja y un borrego, una vaca con cría, una porcina y un porcino.



Recomendar a la DIPEIB-Bolívar, la reubicación del lugar de trabajo dentro del territorio parroquial o Cantonal.

Mantenerse distancia del domicilio y/o lugar donde se encuentre la adolescente afectada y la familia.

Para ella:

Amonestación verbal individual y colectiva.

Consejería por las compañeras Mujeres ejemplares en la convivencia armónica.

Para la madre y padre de la adolescente:

Amonestación verbal,

Dos aplicaciones reprensión de armonización y equilibrio,

Consejería por Hombres y Mujeres adultas/os, adultos/as mayores ejemplares en pleno ejercicio identidad en plenitud de la vida ético, morales, sociales, culturales, ambientales, políticos, económicos y otros cualidades de la vida en Sumak Kawsay.

La existencia de la enfermedad, error o delito y la acusación por acto y hecho del “enamoramiento de una adolescente y un adulto casado que cumple las funciones de docente” manifestaron que aquí están y estamos para buscar la curación, sanación, armonización y inserción a la vida cual sea la forma que hagamos consensuaron y de inmediato actúan con opiniones con fundamentos de entrada y salida, de lo malo y bueno, entre la familia y la comunidad, otros criterios tanto para la o por parte de mujer y hombre.

La responsabilidad incluye directa e indirectamente por la forma de convivencia comunitaria y las practicas que se llevan en la comuna, los sistemas y medios que se vive, las disposiciones legales y las leyes que se imponen ante las comunidades por la instituciones públicas que llevan direccionando a la mala vida llena de enfermedades de diversas formas y estrategias, reflexionaron las autoridades y comuneros/as designan un consejo que

determine la sanación con las exigencias de la asamblea comunitaria.

Las acusaciones y las sanación es para las dos partes y reconocen el cometimiento con las aclaraciones y desmintiendo las versiones antes vertidas, la misma que son analizadas minuciosamente en forma individual y colectiva las causas y efectos desde la experiencia y sabidurías, con la actitud imparcial en la búsqueda de la armonía social colectiva comunitaria, en función del carácter del sistema de justicia indígena con plena participación de las mujeres y hombres las siguientes medidas de curación, sanación, reinserción y continuidad en saber vivir las partes involucrados en caso como personas, familia, comunidad y organización colectiva como pueblos.

Las medidas curativas y sanación para que todas y todos se armonicen en la convivencia de la comunidad son dirigidas sin excepciones asumir y la corresponsabilidad comunitaria directa e indirecta.

Con pleno conocimiento y respeto mutuo de las jurisdicciones y competencias las partes del caso deciden suscribir la presente resolución de armonización comunitaria, desistiendo de todas las acciones ante la JUSTICIA ORDENARIA y solicitan el archivo del proceso que se encuentran en la Fiscalía General de Provincia Bolívar-Ecuador, con el fin de rearmonizar y reunificar en la unidad comunitaria y familiar para el desarrollo y progreso evolutivo armónico y equilibrado de sus hijos e hijas con identidad y Buen Vivir Comunitario.

Para la constancia, validez, legitimidad y legalidad de la presente acta y dando fe de todo lo actuado firma las partes, conjuntamente con el Consejo del Cabildo de la Comuna,

Comunidades y organización comunitaria de segundo grado y en presencia de las y los concurrentes, quienes también registran sus firmas como respaldo a sus autoridades y la corresponsabilidad de todo lo actuado, durante dos días que duró el proceso del presente caso (entre 6y7/julio/2011).

En el presente caso la resolución curativa se elevó a conocimiento de la Fiscalía General provincial que se encontraba en la indagación previa.

La palabra Runakunaca, refiere para diferenciar en la forma de la vida que debe llevar, incluyendo la ceremonia espiritual profunda reflexión de todas y todos concurrentes.

#### 2.5.2. Caso-Comuna Queseras- Sustracción Intencional Planificada

En la comuna Kichwa de Queseras en marzo del 2011, surge una sustracción de documentos personales y la libreta de ahorro y crédito de una cooperativa financiera San José de Chimbo con fondo a vista de 5 mil dólares de un comunero que cometió el delito de retiro de fondos mediante falsificación de firma por otro de la vecindad de la misma comuna. El dueño de documentos y libreta al darse cuenta comunica al presidente de la Comuna, pidiendo el Tandachi para el Ñawinchi, petición con atención inmediata para la misma tarde realizar la asamblea convocan mediante el comunero responsable del toque de cacho, que se entiende la convocatoria de carácter urgente y de preocupación grave, urgente y de todos/as.

Siendo las siete de la noche en la sala de asambleas de casa comunal se reúnen hombres y mujeres habitantes de la comuna Queseras, con el único punto del orden del día, robo en la

comunidad. El dirigente de la comuna inicia informando el caso y pide a los asambleístas comunitarios presentes que debemos colaborar y ayudar todos los que están en la sala actuar hasta finalizar y resolver recurriendo a todos los medios necesarios y si es necesario pedir el apoyo a otras comunidades, con ello abre el espacio de Kaypi Willaychik.

La persona o familia que sufrió el robo o sustracción, inicia informando a la asamblea comunitaria con todos los detalles mínimos testificando lo sucedido y complementa la esposa del caso ocurrido, además el vecino informa de lo que su vecino no se encontraba en su casa por su trabajo dejó abandonando.

Deliberada las versiones y comentarios nadie sabe del ladrón, ni aparece supuestos/as ni presuntos/a responsables, pero quedan todos hacer Tapunakuy, hacer la investigación, aparecen algunas presunciones por las actitudes, acciones, viajes y intenciones de compras, con ello deciden preguntar y conseguir la copia de la papeleta de retiro, los registros de fecha y hora transacción de dinero en efectivo y se organiza que de seguir con las averiguaciones y la comisión en delegación de la comuna acudir a la cooperativa financiera sacar una copia del DVDs de video cámaras capturadas en las oficina en la ciudad que haya realizado el retiro de dinero, conforme a la información del departamento de seguridad y control en la cooperativa, quedando auto convocados para las 7 de la noche de la siguiente día, autocondicionándose del compromiso asistir e invitar a todos los y las comuneras/os, mayores de edad y nadie puede abandonar o salir de la comuna mientras no se resuelva el caso ocurrido, declaran en asamblea permanente quedan con auto convocadas para las 7 de la noche siguiente.

La noche siguiente, reinstalan la asamblea y comienzan a la información de los resultados del Tapunakuy (investigación colectiva) inician con la proyección de video que facilitó la cooperativa financiera, sorpresivamente antes de que se proyecte las imágenes, pide la palabra un comunero “el implicado” para intervenir y pedir disculpas y perdón con lágrimas y ruegos que los curaran por sus malas acciones enfermas que cometió y sus motivos, declara con por su propia voluntad de que solo gastó en 500 dólares por una deuda que pagó, y los 4.500 dólares que tenía en su propia cuenta bancaria, con esta información se da paso a la Chimbapurachinakay, entre afectado y el implicado en el delito, comunican a la asamblea las posiciones de las dos partes.

La asamblea en pleno proceden a YUYAYKUNAKUY intervienen con varias opiniones y consejos, pero más intervienen adultos/as mayores con experiencias del sentido de vida del buena vida, concienciación y reflexión partiendo desde “yo” persona, hijos/as, familia y comuna, debaten de los efectos del hecho al interno y externo de la comuna, de los problemas por la situación económica por dinero, se autor sugieren y recomiendan las estrategias a que no se vuelva suceder con las y los demás miembros de la comunidad.

Por consenso y acuerdo de los asambleístas resuelven KAWSAYPAK HANPINAKUY en la devolución de todo el monto del dinero, la curación con armonización, tareas comunitarias (barrer la casa comunal y el patio durante 6 meses todos los domingos) y trabajar en la tierra de su comunidad para producir y mantener a su familia)

Una vez aplicado y ejercido el proceso Firman en unidad de acto los directivos de la comunidad como autoridad, la misma que

será comunicado a la Fiscalía General de la Provincia Bolívar, como caso ya juzgado y que nadie más pueda hacerlo otra vez.

### 2.5.3.Caso- Comunidad Pachagrón- Homicidio por Accidente de Vehículo.

Relato de ex dirigente comunitario. En la carretera pendiente que comunica para salir a las ferias de Guaranda, al retorno en la tarde de un sábado cuando bajaba la pendiente a 150 metros antes de llegar a la comunal de la comunidad de Pachagrón, el vehículo con dueño de la misma comunidad vehículo comenzó a correr con velocidad y accidentó la camioneta con maletas y los pasajeros, donde falleció una persona y los demás heridos leves y graves. La gente de la comunidad se levantó todos al auxilio a los vivos y al fallecido, las camionetas que pasaban el instante colaboraron transportando a heridos al hospital de Guaranda. En el Hospital querían saber dónde sucedió el accidente y quien era el dueño de carro, como era de la misma comunidad, nadie avisó, solo pedíamos que cure y nada más, llegaron los policías de tránsito a querer detener al chofer hasta intento llevar a un compañero pero nosotros cerramos las puertas de entrada principal del hospital como estábamos bastantes, a nadie pudo coger, relata.

El accidente sucedió en una comunidad de la Comuna, el dueño del vehículo accidentado y las/los pasajeros de la misma, se procedió a la aplicación de la justicia propia “indígena” en la misma comunidad con la intervención de la autoridad de la Comuna, momentos de dolor para las familias del fallecido y de los heridos que estaban hospitalizados, m toda la comunidad acompaña y colaboran con ima aykakuna/ayni, familias y comunidad, después de la ceremonia entierro que dura 5 días normalmente, realizamos el juzgamiento al chofer por el accidente, con Ñawinchina-Justicia Propia Indígena, reunimos la comunidad y

otras comunidades vecinas ,heridos/as que ya estaban con alta, familiares de fallecidos y toda comunidad, con la presencia de Cabildo Central quienes presidieron el juzgamiento. En Chinapurachinakuy- indagación, audiencia y averiguación colectiva de los accidentados y los testigos, resultó que según chofer que estaba cargado demás, no aguató en freno porque las zapatas estaban viejas, cargaba lo que llene porque así salía más la plata para reunir y pagar la deuda. Saltó el cambio y no pude controlar me venció como estaba en baja. Que estaba dispuesto a pagar todo lo que pueda, de alguna forma trabajar, los accidentados culparon al chofer.

La curación y sanación se quedó por proceso y de un tiempo largo. Bueno, como nosotros somos de palabra, no hubo ningún escrito nada, de los principales acuerdos que quedamos es; Como el chofer es de la misma comunidad con familia recién casados con hijas pequeñas, que no esconda ni abandone su familia ni comunidad, se venda al vehículo accidentado con eso urgente ayude a los gastos y necesidades para la viuda e hijos que están estudiando, con ese pago compre algo y se tengan de alguna forma para que se salvaguarden las necesidades de la vida y también ayudar la comunidad con la Comuna, con respecto a heridos asuma los gastos de la atención y medicamentos en el Hospital.

El ex dirigente en su memoria colectiva, recuerda que; hicimos como se hace normalmente Ñawinchina, pero aquí nadie aguantó, solo hubo consejos e ideas como debería pagar los gastos y ayudar a las dos partes el accidente, aunque la ley transito también siguió que por ley siguen, pero como ya nosotros resolvimos la sanación, entonces aquí siguen viviendo y trabajando.

## 2.6. AUTORIDAD CON LEGITIMIDAD COLECTIVA Y LEGAL

En la comuna, en asamblea general seleccionan y designan mediante elección directa y pública a hombres y mujeres que integren el cabildo durante un año, son la autoridad de la comuna, que son delegados de sus comunidades de base, asumen y ejercen funciones y autoridad colectivamente conjuntamente con la asamblea comunitaria.

El cabildo ejerce la autoridad de acuerdo a los mandatos legitimados en asambleas y al finalizar su periodo anual presentan informes oralmente a la asamblea general, las mismas que es aprobada o negadas en la asamblea general las acciones realizadas por el cabildo.

Las acciones inconsultas u omisiones a criterio unilateral del cabildo, son deslegitimadas y de acuerdo a la gravedad, aplican Ñawinchina-Justicia Propia Comunitaria a los miembros del cabildo.

Las autoridades de la comuna comparten y conviven en su territorio ejercitando las sabidurías, identidades, tecnologías, conocimientos y la cosmovivencia en tiempos y espacios buenos y malos, complementando y recogiendo las experiencias que luego será para debatir y decidir en asamblea sobre la vida armónica comunitaria y las necesidades consensuadas.

Las asambleas generales no son fijas en fechas ni horario, ni tampoco se rige las normativas que limite, existe un estatuto general pero en la práctica no se aplica, más se realiza y ejecuta los acuerdo colectivos de forma autónoma, cuando sea necesario, se convoca por lo general oralmente mediante los vocales de cada comunidad y/o el toque del cacho a las 4 a 5 horas antes del



amanecer, señal del espíritu que se entiende de prioritario, urgente, grave y obligatorio para todos y todas. Hay casos emergentes como el robo, minga, problema y accidente toca a quiera hora el Cacho, es la comunicación que se entiende que se debe reunir urgente de inmediato, esta práctica está vigente en las comuna Kichwas.

El Cacho también tiene la autoridad en convocatoria y en comunicado conjuntamente con la persona responsabilidad exclusiva de manejo y toque en el sitio especial, que es la colina más alta en los Pucara que tiene cada comunidad y comuna. La persona que toca el cacho con su ritmo correcto es el que entiende y sabe esa responsabilidad, nadie más puede tocar, es sagrado tocar y portar el cacho, cambian las autoridades pero el yachak del cacho no se cambia, solo puede cambiar cuando el no pueda o se muera, para su reemplazo puede hacer, previo demostración de toque entonado correcto y aprobación en la asamblea comunitaria.

Las y los miembros del cabildo de la comuna Kichwa, a más de la legitimidad comunitaria son reconocidos legal por la entidad pública estatal y autoridad gubernamental, previo presentación del acta de selección y designación con elección directa y comunitaria ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-MAGAP/Ecuador(Ver anexo2) registra y emite un comunicado que están reconocidos y registrado los miembros del Cabildo como Autoridades de la Comuna respectiva, reconocimiento y registro legal tiene sustento es por las tierras comunales están registradas en este ministerio público.

Las autoridades comunales propias originarias Kichwakuna “indígenas no tienen ningún sueldo monetario, lo hacen y asumen por las buenas prácticas de la vida de todo sus habitantes en el territorio donde se localizan las familias, comunidades y la

Comuna, que son parte del pueblo y nación ancestral originaria milenaria “indígenas”, que obedecen y responden al mandato de la comuna y a su propia comunidad.

El reconocimiento de una acción es con la participación en las acciones comunitarias y en especies que son de carácter reproductivo y recíproco de uso y consumo en la familia, comunidad y organizativo, pero cuando hay gestos de legitimidad.

En el caso de la experiencia de la Comuna Gradass, la autoridad propia Kichwa “indígena” viene ejerciendo históricamente con esta estructura de la autoridad del Cabildo que integran cinco personas y los presidentes/as de las comunidades que son seis que delimitan la jurisdicción y competencias territoriales de las comunidades en todos los hechos, acciones y casos presentados en diversos materia al interno, respetando los espacios y niveles.

### 2.6.1. AUTORIDAD PROPIA COMUNITARIA KICHWA E INDIGENA AUTORIDAD.

En las comunidades y comunas Kichwas “indígenas que habido procesos significativos en la reivindicación y avances en la profesionalización académica al sentido y estilo occidental, indígenas con títulos superiores ha surgido una particularidad del colonialismo, modernidad civilizatorio y la plurinacionalidad, designando a indígenas mujeres y hombres a cargos públicos de jefes, directores, delegados, subsecretarios y entre otros denominaciones a dedocracia, criterio clientelar y servicial que cumpla la directriz de un superior, esto entendida desde el buen vivir de los gobiernos de diferentes niveles y de turno del país que están permitiendo la plurinacionalidad al asignar un cargo temporal a un/a indígena en nuestro caso Kichwa, dicen ya hacer o estar con autoridad en un nuevo modelo moderno del país en los contextos

actuales donde se reconoce Constitucionalmente en el Ecuador los derechos colectivos y con la figura de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, montubios y afroecuatorianos.

Con los desafíos de la reivindicación y representación indígena en las entidades públicas, participan con proyectos políticos de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas y ganan en las elecciones para autoridades públicas, pero al asumir el o la indígena Kichwa la función de autoridad pública ordinarias, pierden el horizonte colectivo, reivindicativo, Sumak Kawsay y otros propósitos comunitarios.

La o el indígena autoridad que responde al sistema colonial fragmentada trivial y antropocéntrica, ejerce en atención a una persona individual del gobierno de turno en el estado nacional, nombra con sueldo en representación particular a interés serviciales, económicas y políticas, con atribuciones y facultades de la ley jerarquizado desde superior a la inferior de carácter de sumisión, en esto se incluyen los del sistema electoral estatal del colonialismo occidental viciado de ofertas demagógicas fines de lucro monetario personal que presumen representar a partidos y movimientos.

Son excepciones especiales de los representantes que han demostrado acción rompiente y diferenciada del sistema eurocéntrica, mantienen firme sus principios históricos, ideológicos y cosmológicos, sin trepidar por ninguna naturaleza y forma al pueblo o movimiento a la representa o fue delegado legitimado por colectivos comunitarios y que continúa en los procesos de lucha.

La autoridad Kichwa “indígena” comunitaria tiene legitimidad de procesos colectivos y es asumida interdependientemente de los seres y comunitario en un territorio, identidad, sabidurías,

simbología, cosmovisión y espiritualidad, la autoridad no tiene sueldo, es participativo, cumple mandatos y consensos colectivos.

## 2.6.2. JURISDICCION Y COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD

El cabildo ejerce la autoridad y aplica el Sistema de Ñawinchina-Justicia propia comunitaria en los hechos o actos son de competencia Territorial de la comuna, los casos acontecidos fuera del territorio pero que las y los implicados son de la Comuna, también son aplicables.

Las competencias son integral cual sea los tipos y casos leves o graves, así como fallecimiento por accidente se ha ejercido, en la actualidad el Artículo 171 de la Constitución 2008 del Ecuador y los instrumentos internacionales( Convenio OIT 169 y Declaración de las Naciones Unidas del 13 de septiembre 2007) que es suscriptor el Ecuador, reconoce la justicia indígena y no limita materias ni categoriza, como el homicidio y otros casos que se puede practicar el Sistema Ñawinchina, si algún momento se presenta hechos graves se ejercerá.

## 2.7. PROCESO DINAMICO CONSCIENTE.

El ejercicio de la autoridad es dinamizado y compartido colectivamente entre las y los comuneros/as conjuntamente con el cabildo, en una llamado o comunicado por medio del Toque del Cacho, se moviliza intercomunicándose y auto responsablemente con prioridad, cualquier actividad individual o familiar queda en segunda instancia, prima la comunitario, mientras los adultos acuden a la asamblea a la casa comunal que es siempre lugar de concentración, los hijos/as según la edad asumen las tareas cotidianas de la casa o familia, como los animales, secar, recoger y cuidar los granos, atención a los abuelos y abuelas, entre otras

actividades que pueden realizar según la conciencia y edad que ejercen y/o asumen cuando están con su padre o madre.

Las autoridades están pendientes de todo lo que presenta, escucha, comenta, sabe y pronostican, dialogan con sabios/as en la familia ampliada, comunidad y otras Comunas, en los que hay pastores también participan, ya que donde están los religiosos (católico y evangélico) en la comunidad y comuna todos se reúnen en asamblea se mantienen la unidad, aunque en sus prácticas religión van cada quien por su lado, en ciertas cosas no comparten(baño en la cascada dicen compactar con diablo) pero están presentes.

El ejercicio del Sistema Ñawinchina tiene procesos previos, ejecución, finalización y continuidad, esta lógica se ve es cuando hay aviso, notificación a la autoridad, quien acepta y faculta realizar con mecanismo viables según el caso y tiempo, la convocatoria oral lo hace con la comunicación de tejido familiar y comunitaria, la comunicación general es el responsable del toque de cacho, se movilizan colectivamente y en minga para las acciones, todos esta predispuestos a cualquier acción pensada y reflexionada, o sea consciente de lo que puede pasar y de las responsabilidades, pero asumen las delegaciones de las comisiones especiales en caso de ser necesario, por ejemplo cuando deben ir a traer de la persona o familia que no está presente o no acudió a la asamblea la asamblea nombra una delegación entre hombres y mujeres para vaya a la casa de la persona que se necesita la presencia e información, responda de hechos, de las averiguaciones o estar involucrado, la comisión va con la autoridad delegada y exigencia asistida comunitaria, deben llevarlos como sea lo que o la persona que requieren.

Hay personas que no abren la puerta o no quieren participar, rehuyendo muchas veces por su acto y consciencia, pues esperan hasta el amanecer en vigilia, cuando se levanta y sale a dentro hacia afuera ahí cogen y llevan, pero esa actitud ya es curada por rebeldía, muy poco sucede porque reciben cargos y curaciones, más de lo que puede haber no hubiese recibido la armonización.

En el proceso de ejecución es frontal y de frente, interdependiente todos y todas que de una u otra forman estén involucrados/as deben participar con la información en la indagaciones y averiguaciones con todos los detalles solo con lo que sabe, vio, escucho, conversó, dijo, sucedió, etc, en esa parte nadie puede poner criterios o ideas supuestos, crear expectativas, ya que las y los asambleístas están atentos para juzgar, afirmar, negar u aclarar, no es responsabilidad del cabildo si no también los y las asambleístas comunitarios.

Un sistema de Ñawinchina no termina con el acto de juzgamiento, para terminar siempre dan o aclaran predisposiciones de armonía y la continuidad de la vida comunitaria, pero con normas acordadas y consensuadas y el seguimiento colectivo hasta el resarcimiento en la práctica real y práctica.

La dinámica se da en un proceso flexible, de avanzada y de regreso, participativo, contestatario ordenado y auto asumida de los criterios que se emite es concienciando de soy, tengo, estoy, parte, puede, puedo, libre y otros palabras que se usan en Kichwa con más sentido profundo significación espiritual y material.

El proceso dinámico consciente que intervienen con y en diversas condiciones y responsabilidad de las y los actores colectivos, el estilo, la forma y el sentido se está en la sabiduría que se practica, el willachinakuy, rimanakuy, tantachi, tapunakuy,

chinparachi, Yuyaykunakuy, hanpinakuy en el Sistema Ñawinchina, estaría dando la figura del debido proceso del sistema ordinario que es muy reducido, mono tico, estático y presupuestario en todo sus dimensiones.

## 2.8. SABIDURIAS, SIMBOLOS Y ESPIRITUALIDAD

Para la incidencia y sensibilidad firme y profundo espiritualidad con los consejos del bien para el Buen Vivir de la vida (Alli Sumak Kawsay Yuyakuna) es en la lengua Kichwa dulce, amable, serenísimo y motivado que interviene a pedido y/o por su propia cuenta de querer ayudar por los adultos/as y mayores sabios/as. El idioma español es utilizado por las intervenciones de los y las indígenas académicos, migrantes, en proceso de formación, por las y los jóvenes involucrados.

Las experiencias y reflexiones de reconciliación de las y los mayores pensantes sabedores (yuyak yuyayukkuna), parten del ñawpa que es sentido binario de complemento y llegan con mensajes al sentimiento y convencimiento de arrepentimiento que hasta piden disculpas o perdón con lágrimas cada uno/a de los actores de hechos y los que acompañan en la asamblea comunitaria como parte preventiva y curación para el futuro, así llore no se salvan de la armonización con vitalización y energización para el buen vivir del RUNA/ser Humano con su forma de vida bien hacer, pensar, actuar y sentir.

En la cosmovisión del Kichwa Runa, está vigente y con hechos reales, “que la persona que chupa la caña de choclo de maíz blanco suave en la noche, sea propio o ajeno” será tratado o acusado de “Shwa/ladrón, y por eso será objeto de Ñawinchina.

Las casas comunales son lugares simbólicos que guardan respeto físico y espiritualidad de la existencia de una comuna y el ejercicio de sus prácticas propias así como el Ñawinchina.

Nada es encontrar, las cosas y objetos grandes o por más pequeños se encuentran en el suelo, algún lugar en la casa, terreno y en la comunidad, es de alguien de nosotros mismos de la casa y de la Comuna. No hay que coger ni una ajuga, porque si coges es igual es robar.

Son válidas los sueños y las expresiones espirituales en la aplicación y ejercicio de la Justicia Propia Comunitaria Kichwa, caso contrario es hacer sin consciencia ni relaciones de guía y orientación en la previsión, ejecución y posterior.

El símbolo y instrumento de armonización (AZZIL) la parte de cordón debe ser cuero de animal torcido a la derecha en la forma de espiral continua, significación de fuerza y valentía como es el toro, el astil de chonta o madera dura(pujin,quinua...) dura con anillos redondo metal de plata, este instrumento se encuentra vigente en la comunas Kichwas. Está acompañando o portan los y las que tienen como símbolo que están en Ñawinchina, acompaña mientras se realiza el proceso y finalmente hace uso de su espacio con la persona adulto/a mayor que ha tenido sus experiencias, ejercita y tiene el bien vivir su vida armónica. Si armonizan con algo de caucho u otro material que no sea cuero, es seguro que no sirve la armonización, más se vuelve terco y rudo, más reacio y vuelve a cometer con más gravedad o dureza los actos o hechos que se quiere curar. En esta parte hay una simbiosis entre la espiritualidad de vida propia y la evangélica, pero en el fondo está también la cosmovisión y espiritualidad de Runa originario/a.



Las medicinas y las curaciones son asignadas y aplicadas por sabios/as del bien hacer bien la vida, diagnosticadas y observadas de cada ser humano desarmonizado/a y desequilibrado/a considerando elementos de complementariedad y rol en la vida, así como el estado interno y externo de la unidad humana son duras pero permite la curar, sanar y vitalizar.

La limpia con la ortiga negra/warmi yana chini, recolectado por las mujeres es para energizar la sangre, estimulando la buena circulación de la sangre y ahuyentar las malas energías y espíritus.

El agua para el baño, es en la Pakcha, cascada, laguna y vertiente con energías vivas, seleccionada por los sabios/as originarios que en la memoria colectiva ha venido perviviendo milenariamente, según quien sea curado/a en coordinación con estado de la luna, el baño es a la media noche o en el amanecer para realmente potencializar el áurea de la persona en intervención.

Para inserción en el correcto convivir de la familia y comunitaria, para los siguientes días es invitado a las actividades cotidianas según el ciclo de la vida y tiempo agrícola, si es cosecha es invitado a la cosecha, para que trabaje y lleve el sustento en especie y la mantención de la comida personal y familiar en la minga, por ejemplo el chali, mientras corta cebada puede hacer guayungas la mejor espigas y chalar en su shigra/bolso que lleva consigo puede recolectar todo el día y puede llenarlo un saco, en el desoje de maíz suave puede coger huanlla que es la mazorca más grande y grueso.

Parte del proceso de aplicación de justicia indígena es la obligación y ejercitación en las labores o trabajos conforme el ciclo

agrícola, para que inicie a producir para el sustento de la vida y convivir en el Alli Kawsay.

## 2.9. IDENTIDAD Y PRINCIPIOS.

Las experiencias de las dos comunas Queseras y Gradas son de población humana milenaria de la nacionalidad Kichwa, actualmente auto determinados como pueblo Waranka, nominación que fue impuesta por una dirigencia que representaba en la CONAIE en la década de los 90, cuando los pueblos y naciones originarias "indígenas" en Ecuador se auto determinaba, en el proceso la lucha histórica y hacer presencia de la coexistencia y resistencia vigente de los pueblos milenarios.

Los y las comuneros/as Kichwas y otros, viene ejerciendo y practicando la autoridad y justicia desde sus ancestros en los conflictos de toda materia y ámbito que se presentan en el Territorio de la comuna, previenen la convulsión o alteración colectiva con la desarmonización y desequilibrio de la vida comunitaria de los colectivos asentados ancestralmente con expresiones culturales, con usos y costumbres propios y otras con simbiosis de la colonia y sincretismos con otro sistema. Aún persiste la identidad y cualidades propias para resolver o planear colectivamente diversos casos y acciones por la comuna.

El carácter de las asambleas comunitarias es el espacio de participación y debates de hombres y mujeres Kichwakuna y en ello no debe faltar los y las mayores sabios para las realizaciones, soluciones, responsabilidades y proyecciones compartidas de los hechos y las curaciones con medicinas, instrumentos y simbologías propias de la naturaleza, los insumos y instrumentos utilizados deben ser biodegradables.

Las salas de asambleas comunitarias, las fuentes o cascadas de agua, la ortiga, boyero y los seres humanos son elementos con identidad y soberanía en lo físico y espiritual

El proceso de la aplicación del Sistema Ñawinchina, tiene su identidad y principios interactuado por la autoridad y jerarquía interdependiente legados al tejido cultural y los seres ancestrales y sus códigos funcionales. Usan los cuatro principios de actitud propositiva de armonía y equilibrio es que las abuelas y abuelos vivían practicando el Ama Killa /Sé Laborioso, Ama Swa/Sé Honesto, Ama Llulla / Sé Veráz, Ama Pishishuku/ Sé Fiel y Fuerte,

Los y las consejeras y sabios colectivos designados o a petición de los familiares intervienen con mensajes de sabidurías desde su identidad y formas de vida, legitimados por un proceso de bien hacer de la vida demostrada en la comuna, las y los mismos son quienes ejercen la armonización con dos, tres, cuatro energetizantes y vitalizaciones, dependiendo de la gravedad y retorno a su vida sana armónica y equilibrada sin deslindarse de la vida comunitaria.

La energización y vitalización tiene su carácter y forma ritual, dirección de las ubicación y la relación espiritual entre el ser humano y las montañas, así como para dormir para saber soñar, “acostarse boca abajo y con vestimenta delgada” sea hombre y mujer, en el instante nadie puede nadie reír, hablar o cualquier otro actitud de los presentes, en caso de suceder es faltar el respeto a todo el sistema de Ñawinchina, por ende pueden ser aplicados la armonización por desobediencia y respeto.

Al inicio y a la culminación del Sistema de Ñawinchina de los casos cual sea la materia, las y los comuneros/as son corresponsables de todo lo actuado en el proceso y de las

resoluciones que se acuerden colectivamente, en especial del enfermo/a de las partes deben ser considerados y amados a cumplir las obligaciones, predisponen voluntariamente la reciprocidad, invitando a las cosechas, siembras, construcciones, etc; de ello obtendrá especies para la sustento y espacios para reintegrar a la comunitariedad y el buen vivir como Runa-Ser Humano consciente espiritualista e interrelacionados con los seres tangibles e intangibles.

El Sistema de Ñawichina tiene identidad de procesos dinámicos flexibles de una adelante y atrás (Ñawpa), el delicado, equitativo, y diligente hacer, caso contrario la asamblea puede aplicar los correctivos necesarios a las autoridades propias, que puede ser inclusive la armonización, es responsabilidad y atención colectiva a todos los detalles en el procesos previo, ejecución, terminación y posterior de Ñawinchina como:

- ⊗ Mañaykuna(Peticiones, propósitos).
- ⊗ Tantachinakuy(Juntamientos, organizaciones, entidades)
- ⊗ Willachinakuy(informaciones, comunicaciones, demandas)
- ⊗ Tapunakuy(Averiguaciones, indagaciones, cercioraciones)
- ⊗ Chimpapurachinakuy(Dabates, confrontaciones, aclaraciones)
- ⊗ Yuyaykunakuy(Juzgamiento, consejos, pensamientos, reflexiones)
- ⊗ Hanpinakuy(Medicinas, curaciones, sanaciones)
- ⊗ Tukuchinakay(Acabados, detalles, limitaciones)
- ⊗ Kawsanakuy(Resarcimientos, reinserción, vivirlas)

Cada uno de los espacios tiene su caracterización y legitimidad colectiva comunitaria.

El Caso uno, juzgado en la comuna Gradas, las partes iniciaron con la denuncia y la investigación mediante la Fiscalía Indígena de la Provincia Bolívar, las partes se encontraban en la indagación previa por estupro, encontrándose en el proceso de

toma de declaraciones las partes acordaron acudir a la Comuna Gradas para ser juzgados, hecho que dio de tal forma y en la acta resolutive se hace mención y suscriben la declinación total del proceso ante la Fiscalía Indígena y del indígena Fiscal. Ver Anexo 1.

La comuna Gradas por escrito comunica a la Fiscalía General de la Provincia Bolívar, citando los fundamentos Constitucionales, Legales y Instrumentos Internacionales sobre los pueblos indígenas, adjunta el acta resolutive No.3 de la asamblea comunitaria de la Comuna Gradas, como sido juzgado. Ver Anexo 3.

## 2.10. INSTANCIAS ORGANICAS DE EJERCICIO DE AUTORIDAD Y ÑAWINCHINA.

Primera. El núcleo familiar interno o ampliado y sus relaciones vivenciales, que ejercita de autoridad la madre y el padre con las madrinas y padrinos, acompañan personas ejemplares invitados.

Segunda : El cabildo de la comuna que integran el consejo los presidentes de las comunidades, la organización de segundo grado puede acompañar si es invitado, quienes tienen incidencia en la jurisdicción territorial, de carácter autónoma resuelven solucionando los casos presentados con procedimientos especiales con amplia participación de los miembros activos que residen permanentemente pueden intervenir con análisis, opiniones, consejos y medidas que evidencie experiencias y ejemplos de convivencia familiar y comunitaria armónica, determinan pautas de la curación y sanación.

Tercera. Cuando los problemas y las infracciones cometidas en la zona territorial organizativa que el problema afecta a las comunas y comunidades miembros de la misma, pero lo ejercen la autoridad de la justicia son los cabildos.

Cuarta. Interviene la organización de tercer grado en cooperación de la organización regional y nacional, cuando el problema afecta con mayor incidencia como de una zona y otra, diferente territorio comunitario que se presente el caso. La autoridad sigue siendo los cabildos conjuntamente con las autoridades de tercer grado provinciales, regionales y nacionales como se ejerce en el caso de la comuna Gradas.

## 2.11. CONFLICTOS DE SISTEMAS DE JUSTICIA PROPIA COMUNITARIA KICHWA Y ORDINARIA.

La autoridad propia de las comunas Kichwas deben tener el reconocimiento y registro como autoridad en las instituciones públicas gubernamentales donde esta los estatutos registrados, la falta de registro de la autoridad indígena no tiene validez legal aunque tenga legitimidad y respaldo colectivo de la asamblea y las comunidades.

Las actas resolutivas del Sistema Ñawinchina aplicada en la comuna Kichwa es enviada al reconocimiento del sistema ordinaria para su aprobación, en caso de ser observada o no esté al buen criterio de las autoridades del sistema ordinario es negada, pero se eleva al conocimiento de la Corte Constitucional, como última instancia del veredicto.

Las Fiscalía de Asuntos Indígenas con indígenas fiscales propician o crean conflictos internos de competencia del ejercicio de autoridad, las y los funciones no entienden ni respetan la

entidad Territorial estructural ancestral y el carácter de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, en caso nuestro de la Nacionalidad Kichwa y diversos pueblos con sus comunas, propician la des legitimidad y competencia al interior de las misma unidad territorial de la comuna, permitiendo que puede aplicar la justicia indígena cualquier organización con que hable de indígena, puede ser asociaciones, fundaciones, grupos, religiosos coloniales, clubes, comités y otras, eso permite que cualquiera con ser indígena puede ser autoridad indígena y aplicar la justicia indígena.

Por el nivel de analfabetismo de la colonia español estandarizada occidental y sus disfunciones lógicas, desconoce los sistemas de justicias de los pueblos y naciones ancestrales “indígenas”, deforman el sentido de la justicia propia ancestral originaria milenaria que tiene procesos colectivos comunitarios interdependientes entre los habitantes de la Pachamama y los Cosmos.

La Justicia Ordinaria, criminalizan en la aplicación y el ejercicio de la justicia propia Kichwa que es cura, sana, reintegra y armoniza para tener la vida con Buen Vivir, las autoridades de la jurisprudencia ordinaria dicen que viola los derechos humanos, cuando confunden el ajusticiamiento con prácticas coloniales, se olvidan de lo hicieron con nuestras abuelas y abuelos, en los estados actuales y sus gobiernos de turno continúan con otras formas violentando nuestros derechos y garantías, en especial irrespetando las formas de justicias ancestrales.

Los abogados, profesionales en jurisprudencia, en la justicia indígena como ya no son necesarios y no tienen como explotar dinero, tratan deslegitimar los procesos, aparecen defensores de los derechos humanos, cuando se aplica la energitización y

vitalización para la armonización en el proceso de curación, los instruidos en la academia y entendidos en derecho positivo anglosajona, no se dan cuenta o se olvidan de la violación de derechos humanos cuando hacían pelear a sus clientes indígenas, extraían todo el dinero hasta obligando que venda sus animales, bienes, etc, mientras la familia del defendido por el abogado, se muere de hambre, miseria y desnutrición, al final perdía por no tener plata y pagaba con la reclusión, sobre eso por no haber pagado lo acordado y firma de letra de cambio en blanco, a su defendido antes aplica una querrela por deuda, eso se llama “Justicia” Ordinaria de Derecho Positivo, instruido y formado en las mejores universidades y con académicos especialista en penales de renombre y fama nacional e internacional.

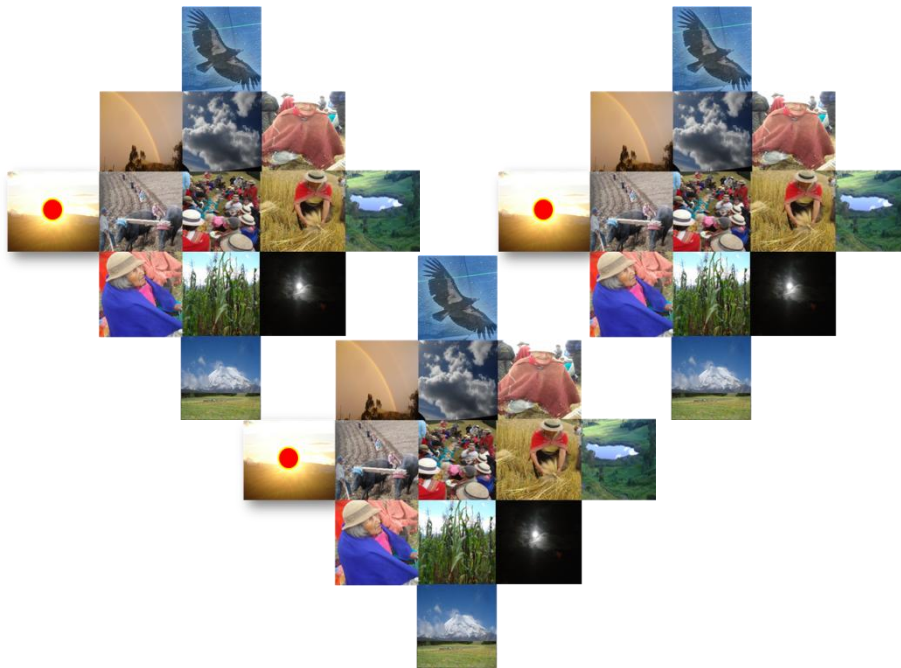
#### 2.11.1.1. DIFERENCIAS

SISTEMA ÑAWINCHINA /COMUNA KICHWA	SISTEMA DE JUSTICIA ORDINARIA COLONIAL
Es de propio territorio y de origen lógico integral desde los pueblos y naciones originarias milenarias.	Ajena y foránea a la realidad territorial. Impuesta de una visión fragmentada y de desarticulación.
Autoridades y jueces por la consciencia de sabiduría, convivencia, práctica ejemplar y vida integral.	Juez/a por título académico, sin convivencia ejemplar.
Colectiva, integral, comunitaria e identidad.	Autoridad ajena, legal y nominada desde un superior. Individualista.
Autoridad propia legitimada y nominada por colectividades.	Resolución persona céntrica en ganador y perdedor.



<p>Resolución complementaria en asambleas comunitarias para las partes directas e indirectas.</p> <p>Curación y sanación de enfermedades con armonización.</p> <p>Compensación en especies.</p> <p>Inclusión y corresponsabilidad. Interés de la vida de un pueblo con sus unidades integrales de seres.</p> <p>Flexible y eficaz en el tiempo y espacio para la vida.</p> <p>Diversidad diferenciada.</p> <p>Principios y códigos de funciones reales para continuar en el ordenamiento y generación de la vida.</p> <p>Representa a una colectividad territorial comuna, pueblo y nación con identidad propia completa o híbrida.</p> <p>Espiritualidad y relacionalidad del sentido de vida.</p>	<p>Desarticulación.</p> <p>Sanción de delitos y pecados.</p> <p>Gastos monetarios en la administración y proceso con abogados.</p> <p>Intereses monetarios con las indemnizaciones</p> <p>Aislamiento y marginación.</p> <p>Burocrática y prolongado sin resultados.</p> <p>Ineficiente y parcializado.</p> <p>Sanción sin consciencia y lógica.</p> <p>Violenta a derechos humanos por no diferenciar.</p> <p>Leyes y reglamentos inconsecuentes y desintegrante.</p> <p>Representa a una autoridad individual estatal o republicana mono cultural colonial.</p> <p>Religión con Dios castigador sobre el pobre.</p> <p>Profundización en la criminalización.</p>
---	--

# CAPITULO



### 3. ¿QUE IMPLICA EL SISTEMA ÑAWINCHINA-JUSTICIA PROPIA INDIGENA COMUNITARIA CON BUEN VIVIR?

#### 3.1. PLURALISMO

El pluralismo se refiere a una situación de “validez de varios sistemas como en jurídico, medicina, ambiental, salud, educación, vida y otros aspectos con sus distintas lógicas legítimas del sentido de la vida y cosmovisiones, dentro de un mismo Estado. Con régimen de autonomía que reproduce el funcionamiento del orden legal, con sus lógicas, principios, relaciones y su institucionalidad propia.

#### 3.2. PLURALISMO JURIDICO.

En el Ecuador existimos 14 nacionalidades originarias indígenas, uno de los cuales es la nacionalidad Kichwa con sus diversos pueblos, del cual están con asiento milenario en lo que hoy es la Provincia Bolívar, por lo tanto nos faculta existir 14 sistemas jurídicos con Propias Autoridades Indígenas con identidad, entidades, sistemas y sus formas organizativas con elementos propios que ejerce, practica, convive y requieren reconstituir desde la nacionalidad Kichwa que habita milenariamente de descendencia ancestral originaria, que luego de la fragmentación de la unidad del Gran Estado Territorial Tawa Inti Suyu (los cuatro dirección/camino/orientaciones/sentidos del sol) con la llegada de los españoles se crean las primeras instituciones genocidas como es la iglesia católica romana gregoriana despiritualizada con sus curas párrocos, sectores, cantones, provincias y república del Ecuador.

Con la fundación de la Provincia Bolívar aparece nuevos límites territoriales que divide o separa de las entidades y relaciones territoriales milenarias de diversos pueblos como Chimú, Chapacoto, Asancoto, Yacoto, Tomavelas, Guanucus, Purwa, CelerAS y otros que un momento dado han migrado a este Territorio de otros lares de pueblos, sufren la invisibilidad por una autodeterminación inconsulta e imposición que en la actualidad se presume como Warankas, a pesar de ello ejercemos y convivimos con las sabidurías de los ancestros, instituciones y formas organizativas de carácter intercultural y plural interna y externa de cada nación ancestral, llamada indígena.

Las nacionalidades y pueblos originarios “indígenas” planeamos diversas alternativas alrededor del manejo de nuestros Territorios como mecanismos y posibilidad de la vida con armonía y equilibrio en el presente y las próximas generaciones en sintonía con las necesidades y prácticas identitarias culturales, ejerciendo la autonomía jurisdiccional en los ámbitos, niveles y figuras del derecho indígena contrastando la jurisdicción propia donde está vigentes con asientos ancestrales el sistema ordinario respete y posibilite o mejor devuelva los espacios institucionales de las comunas, pueblos y nacionalidades indígenas.

En el marco del pluralismo jurídico algunos países andinos reconocen en sus Constituciones a los pueblos y naciones originarias “indígenas”, la misma que responde a la remediación parcial del despojo y desintegración histórico, ese instrumento político de los Estados países optimizamos al máximo para poder defender nuestros derechos al sistema de justicia propia, a la vida, educación, medicina y entre otros derechos y garantías como seres humanos con asiento y existencia desde antes de la fundaciones de la repúblicas y/o estados países actuales.

### 3.3. EJERCICIO DE LA PLURINACIONALIDAD.

Desde nuestros sistemas propios de sabidurías, conocimientos, tecnologías, juridicidad, espiritualidad, organización comunitaria y otros podemos vivirla el Sumak Kawsay e intercambiarlos para tener una vida con identidad Territorial en las futuras generaciones para todos seres y los pueblos. Por ello importante la continuidad de lo existente y la revitalización de lo que nos exterminaron los genocidas sistemas y humanos coloniales foráneas a Tierras sagradas y divinas espirituales.

La plurinacionalidad significa e implica el respeto, reconocimiento, valoración, diálogo y ejercicio intercultural en saber, hacer, sentir y ser, participación en las decisiones y ejercicios con carácter complementaria de Mujer y Hombre en los espacios y tiempos, permitir el ejercicio y posibilidades de su revitalización y reconstitución de las sabidurías, conocimientos, tecnologías y espiritualidad con sus propias instituciones e entidades en la diversidad diferenciada y las diversas formas y sistemas jurídicas, políticas, identidades, relacionalidades, economías, educativas, medicinas, espiritualidades, cosmovisiones, infraestructuras y otros elementos que aún persistimos en resistencia en el presente Pachakutik en cada una de las comunas, pueblos, naciones, confederaciones y regiones con sus pueblos y nacionalidades de descendientes ancestrales, que desde el sur tetraléctico proponemos y apostamos una gestión de vida para el Sumak Kawsay para todos los seres del planeta Tierra.

### 3.4. JUSTICIA Y DERECHO PROPIO COMUNITARIO KICHWA PARA EL SUMAK KAWSAY.

El sistema jurídico propio comunitario destaca la vida y el respeto a la vida de los seres de la Pachamama, Madre Naturaleza es sujeto derecho, así reconoce la Constitución 2008 del Ecuador. Si se rompe la armonía y el equilibrio de las comunas y pueblos, todos y todas se preocupan y cooperan en forma dual para que restablezca la armonía para la vida en plenitud colectiva, asignándole roles de acciones y trabajo espiritual y físico para devolver la sensibilidad y la comprensión de que la vida es conjunta y de la necesidad de complementación y cuidado integral y colectivo que conviven en el Territorio, haciendo uso de lo necesario de la Tierra sin ambición y acumulación.

Partimos del derecho consuetudinario que la Madre Tierra nos da juntos la vida y también los derechos y las responsabilidades complementarias. Por lo, tanto el Estado no puede otorgar ningún derecho, pues solos Madre Tierra/Madre Naturaleza nos da los derechos, garantías, elementos y sentidos, el Estado los reconoce.

### 3.5. SUMAK KAWSAY

Es nuestra práctica colectiva de miles años. Nuestra propuesta paradigmática no surge de la nada, los pueblos indígenas desde siempre hemos convivido con la naturaleza sin dañarla. La cuidamos porque ella nos cuida, con equilibrio, armonía y reciprocidad. De esa relación armónica con la Madre Tierra nacieron todos nuestros conocimientos, nuestras tecnologías, nuestra organización: el pensamiento comunitario, nuestra espiritualidad, nuestras leyes. Somos seres naturales.

Cuando hablamos del Sumak Kawsay nos referimos a toda la comunidad de seres que habitamos en mundo, no se trata del tradicional bien común reducido solo a los humanos. Lo que

hacemos los pueblos indígenas y proponemos al mundo es preservar el equilibrio y la armonía entre todo lo que existe.

Sumak Kawsay implica la vida en plenitud. Saber vivir en armonía con Padre Cosmos y la Madre Tierra/Naturaleza, del cosmos, de la vida y de la historia, y en equilibrio con toda forma de existencia, en permanente respeto de todos/as. No sé puede Sumak Kawsay si los demás viven mal o si se daña la Madre Naturaleza. Sumak Kawsay significa comprender que el deterioro de unos/as es el deterioro de todos/as, para el resarcimiento es aplicar el sistema de justicia propia comunitaria con los mismos códigos y elementos de la Pachamama.

El sistema jurídico comunitario implica preferir la vida, el respeto a ser humano, plantas, animales y a los elementos de la vida que son seres vivientes físicos y espirituales. El ser humano, rompe la armonía y equilibrio de la comunidad, no recurre al castigo, si no que toda la comunidad coopera para que la forma de existencia o el ser humano que ha salido de este equilibrio y armonía vuelva a ellos, asignándoles roles de trabajo para devolverle la sensibilidad y la comprensión de que la vida es conjunta y de la necesidad de complementación y cuidado entre todos y todas.

# CAPITULO





## 4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

### 4.1. LOS PUEBLOS ORIGINARIOS “INDÍGENAS”

El pensamiento colectivo, tiene conceptualizado a los pueblos indígenas, como la lacra de la sociedad, tratan o ignoran su resistencia y supervivencia; sin embargo, es necesario reflejar la verdad, que estos pueblos son los despojados de sus tierras, de su cultura, de sus formas de vida, que son descendientes de aquellos pueblos originarios que habitaban en un determinado territorio antes de la formación del Estado.

El hecho de ser diferentes a los demás de la sociedad, los pueblos indígenas pagan un precio muy alto, figuran entre las personas más pobres del mundo, y su pobreza material en cierta medida es una consecuencia del lugar en que viven; por las malas condiciones del suelo que dificultan el cultivo y consecuentemente la subsistencia; en otros, se trata de regiones aisladas, a las que no llegan los servicios básicos de desarrollo, entre los que constan la ausencia de caminos, escuelas, centros de atención de salud, entre otros servicios básicos para vivir dignamente. Llevan una carga pesada de marginalización política, discriminación y la violación de derechos humanos fundamentales. Se les priva cada vez más de sus tierras y recursos en aras de un supuesto “desarrollo”; además, muchos pueblos indígenas carecen de legalidad de sus tierras.

Es de lamentar que a nombre de las políticas desarrollistas del país, se les despoja de sus tierras para llevar a cabo proyectos en beneficio de terceros (minería, petróleo, etc.). En muchos lugares los pueblos indígenas que habitan en los bosques están sujetos a sanciones si explotan la madera u otros recursos que les han pertenecido por generaciones.

A pesar de que se ha superado la época del colonialismo, los pueblos indígenas continúan enfrentando la discriminación y marginación, debidos a que su lengua, religión, cultura y estilo de vida son diferentes de la sociedad dominante, excluidos de la sociedad y frecuentemente privados de sus derechos como ciudadanos normales de un Estado y considerados como inferiores.

Sin embargo, la insistencia sobre sus derechos a la autodeterminación es la forma en que los pueblos indígenas van superando estos obstáculos para conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras, sus territorios ancestrales, sus sistemas de vida; y, la identificación de sí mismos como individuos, porque es su legado milenario sus derechos, sus territorios y tierras, los recursos naturales, la cultura y la economía. (Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión núcleo de Chimborazo el 14 de julio del 2011, LA PLURINACIONALIDAD DEL ECUADOR, Dr. Arturo León Bastidas, julio 2011. Pg. 131)

#### 4.2. AUTODERMINACIÓN.

Es el derecho y garantía que tienen los pueblos y las nacionalidades de elegir su sistema político y jurídico de origen, así como su modelo de evolución económico, social, científico y cultural, en un territorio geográficamente definido dentro del marco de la nueva Nación Plurinacional.

#### 4.3. AUTONOMIA

Es la capacidad del ejercitar la decisión y control propio conviviendo el autogobierno de comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas quienes comparten territorio definidos en el orden administrativo jurisdiccional, instituciones jurídicas, políticas, económicas, sociales, ambientales, espirituales y

culturales con la existencia y reconocimiento de las autoridades propias colectivas ejercen sus potestades y practican un ligado derechos ejercen el gobierno y la justicia comunitaria. Ser autónomos es la libre autodeterminación con su historia, no significa el aislamiento, separación o rechazo a otros sectores de la población o del Estado.

#### 4.4. PACHAMAMA

Proviene de los vocablos Pacha (dos energías, Tiempo y Espacio) Mama significa, naturaleza, fecundidad, reproducción, perpetuación. Los Dos unidos Significa Madre de todas la Cosas existentes en la Pacha. Pachamama se encuentra en todas partes, en toda la superficie de la tierra, como en el subsuelo, los minerales, recursos renovables y no renovables en su generalidad forman parte de su existencia (Ecosistemas). (Extraído de Oblitas Poblete Pag 49 ).

La Pachamama es bondadosa y de abundancia de las especies animales, plantas, árboles, seres humanos y los elementos que posibilita el Sumak Kawsay, la armonía y equilibrio entre sus habitantes independientemente permite hacer uso de lo razonable y necesario en las prácticas y ejercicios de la distribución equitativa, ejercicio de las instituciones jurídicas en su Territorio, posibilita y comparte la vida de sus habitantes vivientes y espirituales.

#### 4.5. DERECHO A LA ARMONIA Y EQUILIBRIO COLECTIVO.

El derecho a ser reconocido como parte de un sistema del cual todo y todos somos interdependientes. Es el derecho a convivir en equilibrio con los seres humanos y otros. En el planeta hay millones de especies vivas, pero solo los seres humanos

tenemos la conciencia y la capacidad de controlar nuestra propia evolución para promover la armonía con la naturaleza. (Fernando Huanacuni Mamani, Buen Vivir/Vivir Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas, Pg. 108. Tercera Edición: Lima, junio de 2010.)

La vida en armonía es cuando se cumple, respeta, asume y es responsable de los actos de cada ser humano con los demás habitantes que tienen derechos y sus alteraciones son asumidas a la rearmonización con la aplicación de la justicia propia bajo códigos y/o leyes mayores de origen natural.

#### 4.6. INTERCULTURALIDAD

La interculturalidad primero es el reconocimiento de la diversidad de nuestras sociedades con sus sistemas de instituciones políticas, económicas, culturales, jurídicas, ambientales y otros, que por mucho tiempo los Estados nacionales no lo han hecho; el reconocimiento de esa diversidad de pueblos, culturas, de procesos históricos, de identidades distintas implica que los pueblos originarios y otros deben estar consientes de los orígenes.

Los valores, conocimientos, sabiduría de nuestros pueblos no solamente deben ser recuperados, sino que deberán ser ofrecidos como un aporte desde los pueblos a la sociedad en su conjunto.

Además, la interculturalidad va más allá de simplemente sentarnos a conversar cuan diferentes somos o no somos, o de nuestras particularidades jurídicas, culturales, políticas, etc, no es solamente esa conversación sino que trasciende mucho más allá ;

no se puede hablar de interculturalidad cuando existe un poder dominante, un poder que arrasa con todo.

La interculturalidad implica el desarrollo y evolución epistémico en cada uno de los pueblos, es ahora el momento para empezar a trabajar en esa dirección; es necesario ir valorando, sobre todo los conceptos propios que están vigentes en las comunidades, los que deberán servir como elementos de principios y valores.

La reafirmación de una sociedad intercultural debe ser el resultado de la acción de las comunidades, comunas, pueblos y naciones originarias, para cambiar la actual estructura del Estado ecuatoriano (instituciones y marcos legales), esto implica el derecho al reconocimiento jurídico-político, fortalecimiento de las instituciones o formas de organización propia, participación y representación política, fortalecimiento y conocimiento de los idiomas propios de estos pueblos en toda la estructura del Estado.

Contar con presupuesto por parte de Estado es fundamental para que el desarrollo económico, ambiental, cultural y social se fortalezca en el marco de la interculturalidad, para estar en condiciones sociales, políticas, jurídicas y culturales para el ejercicio igualitario como sujetos de derechos de una ciudadanía intercultural; esto significa, que en condiciones iguales podremos coexistir unidos pero diferentes ejerciendo la autoridad colectiva y practicando por ejemplo la justicia propia comunitaria en nuestros ámbitos territoriales comunitarios, con armonía, sin prejuicios culturales, jurídicos, administrativos, etc; superando la discriminación, sin inferioridades o superioridades culturales; es decir, se impulsa a la evolución del Estado Plurinacional con diversas sociedades o civilizaciones culturales con identidad propia para el verdadero Sumak Kawsay, el Estado deberá facilitar y

construir canales de relaciones de comunicación con las otras sociedades o civilizaciones originarias.

Sin embargo, para iniciar estos procesos de políticas públicas interculturales, las culturas de las nacionalidades indígenas deben estar presentes en todo los ámbitos del Estado (comunicación, política, administración, educación, producción y tecnología); ya que, sin el reconocimiento de la cosmovisión, idioma, sabiduría y conocimientos ancestrales no existirá la interculturalidad. (Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión núcleo de Chimborazo el 14 de julio del 2011, LA PLURINACIONALIDAD DEL ECUADOR, Dr. Arturo León Bastidas, julio 2011. Pgs. 180, 181,182)

#### 4.7. LA PLURINACIONALIDAD.

Es el reconocimiento legítimo y constitucional de todas las culturas humanas en igualdad de condiciones, es reconocer a los pueblos originarios ancestrales y a los actuales, que colabore decididamente con la libre autodeterminación con la historia milenaria ancestral y de origen, reconozca el derecho a decidir, de donde originamos, cómo somos, dónde estamos y hacia donde proyectamos en el sistema de trabajo, organización, elección, gobernabilidad, ejercicio de autoridad, educación, salud/medicina, justicia, alimentación, tecnología, sabidurías, cosmovisión y espiritualidad para revitalizar y vivir el Sumak Kawsay para todos/as. No reconozca y permita la participación en asuntos públicos y tomar decisiones sobre nuestra forma de evolución, respete y reconozca nuestros código, leyes, costumbres, usos, prácticas y organización indígenas con origen histórico y realidades milenarias de carácter plural(pluralismo jurídico) y el modelo de economía a seguir con nuestro sistema vida en plenitud entre todos los seres.

#### 4.8. TERRITORIO.

Se comprende como el espacio con propia estructura organizativa, según los usos y costumbres, tradiciones, idioma, cosmovisiones, principios y valores; donde se ejercen los “derechos y responsabilidades comunitarios”, los “derechos de relación”, entre ellos la autodeterminación sobre el manejo y la conservación de los recursos naturales, y el poder político y económico a través de las autoridades indígenas originarias en una gestión comunitaria plena. (Fernando Huanacuni Mamani, Buen Vivir/Vivir Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas, Pg. 77. Tercera Edición: Lima, junio de 2010.)

#### 4.9. DERECHOS DE RELACION

El derecho de relación es un término jurídico del derecho natural ancestral comunitario, el derecho de la vida, remarcando que todo tipo de relación está en función a la conciencia del ayni, es decir la complementación, principio que cuida permanentemente en vivir bien en comunidad.

En los pueblos indígenas la vida es fundamental en un proceso dinámico de equilibrio y armonía de sus diferentes formas de expresión.

Desde la lógica del Derecho Natural Ancestral Comunitario, la propuesta de los pueblos indígenas contempla el derecho de relación de cada familia con la Madre Tierra, que es distinto de propiedad vigente en la actualidad. En función de este derecho se deberá redistribuir las tierras equitativamente de acuerdo al número de miembros de la familia. (Fernando Huanacuni Mamani, Buen

Universidades: UAIIN-Colombia, AMAWTAY WASI-Ecuador y URACCAN-Nicaragua

Vivir/Vivir Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas, Pg. 75. Tercera Edición: Lima, junio de 2010.)

#### 4.10. COMUNA

Es la estructura de una unidad de entidad territorial autónoma comunitaria que es parte de un pueblo originario, donde están vigentes y ejercen los gobiernos comunitarios con cabildos que son sus autoridades comunitarios y la jurisprudencia territorial, integrada por varias comunidades donde ejerce la autoridad y el gobierno comunitario autónomo en todos los ámbitos y áreas en estrecha relación con los habitantes y la vida de los mismos.



# CAPITULO



## 5. CONSTITUCIONES VIGENTES DE LOS PAISES ANDINOS, RECONOCE LA JUSTICIA INDIGENA.

### 5.1. CONSTITUCION DEL ECUADOR 2008 Y LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL.

El Ecuador en la constitución del 1998, según el Art. 191. Ins.3 de la Constitución Política de la República, tienen la potestad de administrar justicia conforme a sus usos, costumbres, o lo que es el sistema jurídico propio de los pueblos y nacionalidades originarias, con calificativo de indígena como remediación buena en el reconocer el derecho indígena con sus autoridades para que puedan resolver algunos problemas y conflictos al internos de sus territorios comunitarios sean actores sus habitantes y autoridades en conviven en colectividades ejerciendo sus códigos mayores de origen.

En la Constitución 2008 del Ecuador en el Artículo 171, dice: Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria, consecuentemente de la misma forma en el

Art. 76, numeral 7 literal i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto”.

El Código Orgánico de la Función Judicial del Ecuador, vigente en el momento en su Art. 344 sobre los principios de la justicia intercultural que dice “La actuación y decisiones de los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y demás funcionarias y funcionarios públicos, observarán en los procesos los siguientes principios: entre los cuales se encuentra el literal c) que dice: “Non bis in idem.- Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional.”; en tal virtud y en el marco del respeto a estos derechos y principios así como los derechos contemplados en el Art. 8 y 9 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, instrumento que constituye parte de nuestro ordenamiento jurídico por cuanto Ecuador ha ratificado el mismo, así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptado en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, donde se reconoce a los pueblos indígenas a la administración de la justicia.

Este ejercicio Justicia Indígena se ampara legítimamente y Jurídicamente conforme lo estable los derechos, deberes, garantías y ejercicios del proceso de la JUSTICA Y AUTORIDAD INDIGENA con pleno apego al Artículo 10, 11, 56, 57 y 171 de las Constitución 2008, Artículo 343, 344, 445 y 346 del Código Orgánico de la Función Judicial, Convenio 169 de la OIT y Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los

pueblos indígenas -Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007.

### 5.1.1.COLOMBIA 1991. Con sus reformas hasta el 2005.

#### CAPITULO V - DE LAS JURISDICCIONES ESPECIALES.

ARTICULO 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

ARTICULO 247. La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular.

ARTICULO 248. Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales.

### 5.1.2.CONSTITUCION DE PERÚ 1993.

CAPÍTULO VIII. PODER JUDICIAL. Artículo 149°.- Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

### 5.1.3.CONSTITUCION DE BOLIVIA 2007.

TÍTULO III. ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL. CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 188; La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano, y se sustenta en los principios de pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, igualdad jurídica, independencia, seguridad jurídica, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social, y respeto a los derechos fundamentales y garantías constitucionales. Artículo 189; I.-La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Agroambiental, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces. La jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades. II.-La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía. III.-La justicia constitucional se ejerce por el Tribunal Constitucional Plurinacional. CAPÍTULO TERCERO. JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA: Artículo 199. I.-Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios. II.-La jurisdicción indígena originaria campesina respetará los derechos fundamentales establecidos en la presente Constitución, interpretados interculturalmente. Artículo 200; La jurisdicción indígena originario campesina conocerá todo tipo de relaciones jurídicas, así como actos y hechos que vulneren bienes jurídicos realizados por cualquier persona dentro del ámbito territorial indígena originario campesino. La jurisdicción indígena originario campesina decidirá en forma definitiva, sus decisiones no podrán ser revisadas por la jurisdicción ordinaria, y ejecutará sus resoluciones en forma

directa. Artículo 2011; Toda autoridad pública o particular acatará las decisiones de la jurisdicción indígena originario campesina. II.- Para el cumplimiento de las decisiones de la jurisdicción indígena originario campesina, sus autoridades podrán solicitar el apoyo del Estado. III.-El Estado promoverá y fortalecerá el sistema administrativo de la jurisdicción indígena originario campesina.

#### 5.1.4.CONSTITUCION DE VENEZUELA 1999..

Capítulo III. Del Poder Judicial y del Sistema de Justicia.  
Sección Primera: Disposiciones Generales. Artículo 260. Las autoridades legítimas de los pueblos indígenas podrán aplicar en su hábitat instancias de justicia con base en sus tradiciones ancestrales y que sólo afecten a sus integrantes, según sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a esta Constitución, a la ley y al orden público. La ley determinará la forma de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

#### 5.2. RECONOCIMIENTO UNIVERSAL DE LA JUSTICIA PROPIA ORIGINARIA INDIGENA.

##### 5.2.1.CONVENIO 169 OIT.

Artículo 8, numeral 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

Artículo 9, numerales; 1.-En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros. 2.-Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

## 5.2.2. DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007. Artículo 34. Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o *sistemas jurídicos*, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 40. Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los *sistemas jurídicos* de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

# CAPITULO





## 6. KAWSAY MUSKUY-SUEÑO VIVO. (Propuestas-propósitos.)

Colectivización y transversalización del Sumak Kawsay en el ejercicio físico y espiritual de la autoridad colectiva y el sistema de justicia propia comunitaria “Indígena” en el Territorio de la Comuna.

Armonización entre el Sistema de Justicia Propia Comunitaria “Indígena” y el Sistema de Justicia Ordinaria en el Territorio Comunitarios en el marco del Sumak Kawsay para la construcción del Estado Plurinacional y Sociedad Intercultural.

Libre autodeterminación y autonomía histórica para la revitalización y reconstitución de las entidades institucionales jurídica, administrativa, económica, cultural, sabiduría, espiritual, cosmovisión y otros elementos para la convivencia armónica y equilibrada de los habitantes Comunitarios.

Implementación del sistema de unidades diversas integrales de sabidurías ancestrales con las abuelas y abuelos amawta kichwakuna para la vida con armonía y equilibrio integral de la niñez para el Buen Vivir Comunitario.

“Alli Amawta Runa,” “Buen Ser Humano Sabio/a”

“Sumak Kawsaypak Amawta Runa,” “Ser humano Sabio/a con Buen Vivir.

### 6.1. REFERENCIAS INFORMATIVAS Y MEMORIAS

6.1.1. Ethnohistoria del Corregimiento de Chimbo 1557 a 1820.

6.1.2. Plan Estratégico de Desarrollo del Cantón Guaranda 2002.

Universidades: UAIIN-Colombia, AMAWTAY WASI-Ecuador y URACCAN-Nicaragua

- 6.1.3. Cieza de León Pedro. Crónicas de Perú. Con Tres Mapas. Calpe Madrid, 1922.
- 6.1.4. JIMENEZ DE LA ESPADA, Marcos.1881-1897/1965 Relaciones geográficas de Indias. Perú. Biblioteca de Autores Españoles, tomo 183, pp. 310-409. Madrid: Ediciones Atlas.
- 6.1.5. Convivencia Comunitaria en Comuna Gradas.
- 6.1.6. Actas resolutivas de la Comunidad de Queseras.
- 6.1.7. Actas Resolutiva No 3 del 6 y 7 de junio 2011. Comuna Gradas. Ecuador 2011.
- 6.1.8. Conversatorio en actividades cotidianas con ex dirigente de la comunidad de Pachagrón.
- 6.1.8.1. Proyecto Político de la CONAIE. Ecuador 2007.
- 6.1.9. Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544 del 9 de marzo del 2009. Quito-Ecuador.
- 6.1.10. Constitución Política del Estado 1998- Ecuador
- 6.1.11. Constitución 2008, Ecuador.
- 6.1.12. Constitución 1991, Colombia.
- 6.1.13. Constitución 2007, Bolivia.
- 6.1.14. Constitución 1999, Venezuela.
- 6.1.15. Convenio 169, OIT.

- 6.1.16. Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 13 de septiembre del 2007.
- 6.1.17. Convenio 169. OIT. 1998.
- 6.1.18. Arturo León Bastidas, Dr. La Plurinacionalidad de Ecuador. Casa de la Cultura Ecuatorina Benjamin Carrión Núcleo de Chimborazo, 14 de julio del 2011.
- 6.1.19. AMERICA LATINA en movimiento. Sumak Kawsay: Recuperar el sentido de vida. Revista mensual. Actualidad y Pensamiento Latinoamericano. Febrero 2010. Quito Ecuador.  
[www.alainet.org](http://www.alainet.org).
- 6.1.20. Revista Yachaikuna, 1, marzo 2001, Raúl Ilaquiche Licta.
- 6.1.21. [www.encyclopediadelecuador.com/temasOpt.php?Ind=498&Let=](http://www.encyclopediadelecuador.com/temasOpt.php?Ind=498&Let=)
- 6.1.22. [www.encyclopediadelecuador.com](http://www.encyclopediadelecuador.com)
- 6.1.23. <http://elamigodelhogar.blogspot.com/2011/07/la-nacion-chimbo-una-reliquia-historica.html>.



Anexo 2.



